

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 17 de marzo del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 54

56 páginas



180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica



Al público en general:

Se les comunica que
nuestras oficinas
permanecerán cerradas del
21 al 25 de marzo del 2016
por la Semana Santa.

Estaremos a su
disposición nuevamente
a partir del
lunes 28 de marzo del 2016
en el horario de
8:00 a.m a 3:30 p.m.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
Edictos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	41
Avisos.....	42
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	42
REGLAMENTOS	44
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	45
RÉGIMEN MUNICIPAL	47
AVISOS.....	48
NOTIFICACIONES.....	51

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39512 -MP-MD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

I.—Que el deporte representa un fundamento y una condición importante para el desarrollo físico, intelectual y socio-afectivo del ser humano.

II.—Que una de las prioridades de la actual Administración es impulsar iniciativas y crear espacios que promuevan el bienestar y la salud en la población costarricense, a través del deporte, la recreación, y la actividad física.

III.—Que la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-359614, es una organización dedicada a desarrollar la salud y el deporte en zonas costeras, con el objetivo principal de planificar, organizar, administrar, fomentar y profesionalizar la competición del triatlón en el territorio nacional.

IV.—Que la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica cuenta con el respaldo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

V.—Que la III Copa Continental Playa Hermosa, a realizarse en Playa Hermosa, atrae a más de 400 participantes, así como a decenas de familias y visitantes.

VI.—Que la III Copa Continental Playa Hermosa es apoyada por la Municipalidad de Carrillo.

VII.—Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en sesión ordinaria N° 970-2016 del 21 de enero del 2016, mediante acuerdo N° 21, recomienda a la Ministra del Deporte, que por medio del Ministerio de la Presidencia, proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la III Copa Continental Playa Hermosa, a realizarse el 27 y 28 de febrero del 2016. **Por tanto;**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA III COPA CONTINENTAL PLAYA HERMOSA 2016”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional la III Copa Continental Playa Hermosa, organizada por la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, a realizarse los días 27 y 28 de febrero del 2016.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—La Ministra del Deporte, Carolina Mauri Carabaguiaz.—1 vez.—(D39512- IN2016011963).

ACUERDOS

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° 153-2015-C.—San José, 21 de julio del 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2, y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1 de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura y Juventud, destacada en el Departamento de Prensa a la señorita Marilyn Aguilar Cubero, cédula de identidad N° 01-1373-0250, en el puesto de Profesional de Servicio Civil 1 B, especialidad Relaciones Públicas, N° 370817, escogida de la Nómina de Elegibles N° 00545-2015 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de agosto del 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 27257.—Solicitud N° 6807.—(IN2016012068).

N° 178-2015-C.—San José, 31 de agosto del 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2, y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1 de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura y Juventud, destacada en la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial a la señora Ofelia Quirós Araya, cédula de identidad N° 01-0509-0223, en el puesto de Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Sociología, N° 014484, escogida de la Nómina de Elegibles N° 00698-2015 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de setiembre del 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 27257.—Solicitud N° 6807.—(IN2016012070).

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario

Imprenta Nacional
Costa Rica

EDICTOS

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO

**Consulta al Sector Público sobre interés y disponibilidad para
concertar iniciativas de cooperación interinstitucional**

En el ánimo de encontrar oportunidades de cooperación interinstitucional y auspiciar el mejor aprovechamiento del patrimonio público y de los recursos materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole, en concordancia con las directrices de contención del gasto público derivadas de la **Directriz N° 23-H del 27 de marzo del 2015**, emitida por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y publicada en *La Gaceta* N° 75 del 20 de abril del año en curso, denominada **“Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la Gestión Presupuestaria de la Administración Pública”**, se formula atenta excitativa a todos los órganos y entidades del sector público para que, dentro del **PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES**, dirijan al correo electrónico a la dirección: despacho.ministro@micit.go.cr; sus manifestaciones de interés o disponibilidad para la eventual suscripción de acuerdos, convenios o programas de cooperación interinstitucional para la satisfacción de las siguientes necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones:

1. Existencia de **INSTALACIONES O EQUIPOS** que se encuentren ociosos o subutilizados y que puedan ser facilitados a nuestro Ministerio, de conformidad con el **artículo 25** de dicho lineamiento, y las Normas de Ejecución Presupuestarias contenidas en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2016.
2. Eventual disposición de **SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO** que, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y/o de las cinco universidades públicas, de manera eficiente y al menor costo, a través de un proceso concursal regido estrictamente por los principios de contratación administrativa, puedan satisfacer las necesidades institucionales. Apoyo en **SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS DE DESARROLLO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE OTROS DE GESTIÓN DE APOYO** en concordancia con los alcances del **artículo 27** de dicha Directriz y las Normas de Ejecución Presupuestarias contenidas en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2016.
3. Disponibilidad de **SALAS DE CAPACITACIÓN O AUDITORIOS Y DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO** en diferentes áreas de interés que puedan ser facilitados para el mejoramiento de la gestión institucional, al tenor de lo preceptuado en el **ordinal 28** de la mencionada Directriz, y las Normas de Ejecución Presupuestarias contenidas en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2016.
4. Interés y capacidad para la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN**, según reza el **numeral 29** del instrumento citado, y las Normas de Ejecución Presupuestarias contenidas en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2016. Asimismo en el caso de instituciones de educación pública que cumplan con los parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
5. Posibilidad de ceder ocasional o temporalmente **EQUIPOS DE TRANSPORTE**, como vehículos de uso discrecional o administrativo general, montacargas, grúas o plataformas, a la luz de la autorización prevista en el **artículo 30** de dicha Directriz.

Adicionalmente, se hace del conocimiento general que este Ministerio podría ofrecer, mediante convenio con otras instituciones, charlas en materia de Firma Digital, entre otras. Para ello, podrán contactar al Sr. Alexander Barquero, Director de Certificadores de Firma Digital, al correo: alexander.barquero@micit.go.cr.

San José, 17 de febrero del 2016.—Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—1 vez.—O. C. N° 3400027211.—Solicitud N° 48273.—(IN2016011507).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 144, emitido por el Colegio Técnico Industrial de Puerto Jiménez, en el año dos mil seis, a nombre de Cubillo Hernández Angélica María, cédula 6-0296-0071. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016011209).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 29, asiento 20, título N° 109, emitido por el Colegio Nocturno Osa, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Romero Morales Miguel, cédula N° 1-0997-0458. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016011756).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, título N° 38, emitido por el Liceo Rural Río Nuevo, en el año dos mil once, a nombre de Mena Mata Yehivi Andrés, cédula: 4-0222-0655. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de noviembre del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016012159).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 165, título N° 1259, emitido por el Instituto Clodomiro Picado Twigh, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Álvaro Bolaños Ramírez, cédula: 1-0683-0334. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de febrero del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 48238.—(IN2016011459).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, título N° 2237, emitido por el Liceo de Poás, en el año dos mil nueve, a nombre de Castro Quesada Elías Gabriel, cédula: 2-0661-0674. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 del mes de febrero del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud 48318.—(IN2016011516).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Helio Fallas Venegas, casado una vez, cédula de identidad 103460413, en calidad de representante legal de Ministerio de Hacienda, cédula jurídica 2-100-042005 con domicilio en avenida segunda, calles 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Producto software, y Clase 35: Servicios trámite declaraciones fiscales.

Reservas: De los colores: celeste claro, celeste oscuro, gris claro y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—O. C. 27484.—Sol. 8929.—(IN2016010385).

Francisco Javier Varela Jara, casado una vez, cédula de identidad 302510296 con domicilio en 150 metros al este del Banco Nacional, Colegio Técnico de Pacayas Planta Didáctica, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016010452).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Asociación Educativa y Cultural Florencio del Castillo con domicilio en 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, para proteger y distinguir

específicamente servicios de educación superior universitaria, asesoría y consultoría en educación, la enseñanza y capacitación de personas a nivel de estudios superiores universitarios, ubicado en Cartago, 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010461).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Asociación Educativa y Cultural Florencio del Castillo, cédula jurídica 3-002-161585 con domicilio en Cartago, 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación, servicios de educación superior universitaria, asesoría y consultoría en educación, la enseñanza y capacitación de personas a nivel de

estudios superiores universitarios, servicios de entretenimiento, actividades deportivas, culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010464).

Tonia Christine Shmordok, pasaporte HC217138, en calidad de apoderado generalísimo de Peace Academy Jaco Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3102702480 con domicilio en Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center, oficina N° 3, P & D Abogados, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en el clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la educación y formación académica, organización y dirección de talleres de

formación artística, cultural, física e intelectual, servicios de campamentos, talleres de verano, actividades recreativas, guarderías. Reservas: De los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016010485).

Guiselle Chacón Zamora, casada una vez, cédula de identidad 205310301, en calidad de apoderada generalísima de Recreo Verde de Marsella Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101217475 con domicilio en 2.5 kilómetros sureste de la escuela, Marsella de Venecia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios turísticos, ubicado en Marsella de Venecia, San Carlos, 2.5 km suroeste de la Escuela de Marsella de

Venecia. Reservas: De los colores azul, naranja, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016010501).

Federico Salazar Boza, casado una vez, cédula de identidad número 108340302 con domicilio en avenida 7, calles 29 y 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

DEPORTIVO MORPHO FC

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación, formación, promoción, y venta de artículos relacionados con el fútbol (sean: uniformes, camisetas, pantalonetas, medias, buzos, sudaderas, tacos de fútbol, bolas de fútbol), principalmente femenino, así como otras actividades comerciales ligadas al fútbol (sean la fabricación de los artículos antes referidos), así como publicidad, ubicado en San José, avenida 7, calles 29 y 31. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016010582).

Diana Vargas Álvarez, divorciada, en calidad de apoderada generalísima de Costa Rica Reps DMC S. A., cédula jurídica 3101357175 con domicilio en Uruca, de Abonos Agro 125 metros sur, Residencial Robledal casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Especialistas en fabricación, instalación y mantenimiento de portones eléctricos. Reservas: De los colores: negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016010588).

Erick Humberto Girón Beckles, casado una vez, cédula de identidad 108800210, en calidad de apoderado generalísimo de Administración Remota Zingo S. A., cédula jurídica 3101675903 con domicilio en Mata Redonda, del edificio Torre La Sabana 50 metros al norte y 50 al este en Sabana Norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindando soluciones de interconectividad para la administración de activos, principalmente para el monitoreo y administración de flotas vehiculares, ubicado en San José, Mata Redonda, del edificio Torre La Sabana 50 metros al norte y 50 al este en Sabana Norte. Reservas: De los colores: Azul claro y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010633).

Christopher A. Ricciardi, pasaporte 448903501, en calidad de apoderado generalísimo de Mama Toucans Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102695470 con domicilio en cantón de Osa, distrito Bahía Ballena, específicamente en Dominical, 100 metros al este de la entrada principal de Dominical, en el Centro Comercial Pueblo del Río, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5; 29; 30; 31 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, clase 29: Extractos de carne, legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, comportas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, clase 30: Té, cacao, arroz; tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, vinagre, salsas (condimentos), clase 31: Granos, semillas, y clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010686).

Katty Elena Ramírez Sibaja, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderada especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101418235 con domicilio en San José, 800 metros al oeste de la Fábrica Jack's en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 6; 9; 14; 17; 18; 21; 25; 28 y 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Llaveros abrebotellas giratorios, llaveros giratorios, llaveros tipo alpinista y todo tipo de llaveros de materiales metálicos no preciosos, y pines de metales no preciosos. Clase 9: Magnetos con carátulas de variados materiales, estuches plásticos y de hule para celulares. Clase 14: Prensacorbates de metales no preciosos. Clase 17: Pines de plástico y hule, Clase 18: Estuches y llaveros de cuero. Clase 21: Jarras de acero inoxidable, jarras cervceras de vidrio y de cerámica y vasos tanto de vidrio, plástico y acero inoxidable, estuches térmicos de neopren para botellas y latas. Clase 25: Viseras, gorras y camisetas. Clase 28: Naipes. Clase 34: Encendedores. Reservas: De los colores: Rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015, solicitud N° 2015-0005466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016010791).

Óscar Emilio Jiménez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 602140254, en calidad de apoderado generalísimo de Comunicación D Mentes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101154781 con domicilio en San José, San Sebastián, de la iglesia católica, 400 metros oeste Residencial Montecarlo, casa 8-B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D-MENTES** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016010813).

Mariamalia Meza Grau, divorciada, cédula de identidad 109770392, con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010888).

Mariamalia Meza Grau, divorciado, cédula de identidad 109770392 con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-

0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010889).

Mariamalia Meza Grau, divorciado, cédula de identidad 109770392, con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000798. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010890).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Sacentro-Comércio de Têxteis S. A., con domicilio en Centro Empresarial de Talaide, Estrada Octávio Pato, N° 177, edificio A, Armazém 3, 2785-723 Cascais, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes y agua de colonia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016010913).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Accolade Wines Australia Limited, con domicilio en Reynell Road, Reynella SA 5161, Australia, solicita la inscripción de: **HARDYS** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Jhonny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016010916).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Grupo Sayer S. A. de C.V. con domicilio en km 13.7 carretera Libre Querétaro-Celaya SN, Col. San Isidro Del Llanito, Apaseo El Alto, Guanajuato, México C.P. 38511, México, solicita la inscripción de: **FEPLYR** como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijativos [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas anti incrustantes; pinturas bactericida; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas]; pinturas para cerámicas; compuestos para techado [pinturas]; revestimientos [pinturas]; esmaltes para pintar; pinturas anti- fuego; revestimientos de madera [pinturas]; revestimientos de madera; diluyentes para lacas; diluyentes de pinturas; trementina (diluyentes para pinturas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016010918).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ulrich Jüstrich Holding AG, con domicilio en Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010920).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ulrich Jüstrich Holding AG, con domicilio en Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza, solicita la inscripción de: **LAMELLODERM** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010922).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA), con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **CREMOSARIKITIKI** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016010924).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Smart S. A., con domicilio en calle 21 N° 69-05 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, a saber, maquillaje líquido, rubor, pestañina, sombras, lápices de ojos, cejas y labios, maquillaje cremoso en barra, labial en barra larga duración, barra humectante para labios con filtro solar, labiales, brillo labial,

removedor de esmalte, esmaltes para uñas, colonia, corrector e iluminador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009399.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016010927).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Smart S. A., con domicilio en calle 21 N° 69-05 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, a saber, maquillaje líquido, polvos compactos, polvos traslúcidos, base, rubor, pestañina, sombras, lápices de ojos, cejas y labios, maquillaje cremoso en barra, labial en barra larga duración, barra humectante para labios con filtro solar, labiales, brillo labial, removedor de esmalte, esmaltes para uñas, colonia, corrector e iluminador. Reservas: De los colores: negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016010929).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de GK World Holding LLC, con domicilio en 5555 Ravenswood Road, Suite 16B, Fort Lauderdale, Florida 33312, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIBOLLI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, y preparaciones para alaciar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2010. Solicitud N° 2010-0007896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010930).

Édgar Zurcher Gudián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Insight Pharmaceuticals LLC, con domicilio en 660 White Plains Road, Suite 250, Tarrytown, New York, 10591, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANACIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Analgésicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016010932).

Mariana Basurto Lizaola, casada una vez, cédula de residencia N° 148400321330 con domicilio en Escazú, Condominio Monte Plata 501A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: cursos de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2015-0000800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011509).

María del Milagro Chávez Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de Apoderada Especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Arte del maestro

como Señal de Propaganda. Para promocionar productos de café, propiamente bebidas de café espresso en cápsulas, en relación a los expedientes 246861 y 246804. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003966. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011535).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de 3-102-675338, SRL, cédula jurídica 3102675338 con domicilio en Playa Guiones, diagonal al Hotel Kayasol, Nosara, Nicoya, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al expendio de comida y bebidas, con especialidad en mariscos. Ubicado en Playa Guiones, diagonal al Hotel Kayasol, Nosara, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011867. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011536).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Symantec Corporation con domicilio en 350 Ellis Street, Mountain View, California 94043., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERITAS** como marca de fábrica y servicios en clase: 9; 35 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Hardware de cómputo; software de cómputo; software de cómputo de utilidad; software de cómputo para uso en gestión de archivo, disco y sistemas; software de cómputo para uso en la gestión de almacenamiento de datos y redes de área de almacenamiento; software de cómputo para realizar copias de seguridad y restauración de datos de cómputo; software de cómputo para uso en la recuperación de desastres; software de cómputo para uso en la gestión de medios de almacenamiento removible; software de cómputo para el monitoreo, identificación y rectificación de archivo, disco, sistema y problemas y errores de la red de cómputo; software de cómputo para uso en el campo de la gestión de información empresarial; software de cómputo para uso en el campo de procesamiento analítico en línea (OLAP); software de cómputo para la generación de informes desde bases de datos; software de cómputo para programación de procesos automatizados; software de cómputo para uso en la gestión central de una computadora unida a una red de cómputo; software de cómputo para reproducir exactamente y archivar archivos de un almacén de datos a otro; software de cómputo para la medida del uso de otro software de cómputo; software de cómputo para uso en el desarrollo de aplicaciones de análisis de datos y otros programas de cómputo; software de cómputo para la gestión, identificación, recolección, conservación, procesamiento, análisis, revisión, producción y presentación de información de todos los documentos y datos almacenados electrónicamente; software de cómputo para archivo, retención y recuperación de correo electrónico y documentos, el correo electrónico; manuales de instrucciones suministrados como una unidad con todo lo anterior; publicaciones en formato electrónico, en soportes magnéticos y ópticos legibles por ordenador o descargables a través de redes de cómputo y comunicación, incluyendo Internet, a saber, libros de trabajo, guías de referencia rápida, manuales de referencia técnica, manuales de usuario de computadora, guías de evaluación y materiales de conferencia en el campo de las computadoras, software de cómputo, equipo periférico de cómputo y redes de cómputo. Clase 35: Servicios de archivo de documentos electrónicos; servicios de archivo de correo electrónico, y clase 42: Servicios de cómputo; servicios de cómputo en la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios de instalación de software de cómputo; diseño, desarrollo, actualización y mantenimiento de software en el campo de la gestión de base de datos; servicios de

proveedor de servicios de aplicaciones; suministro de información y bases de datos en línea con respecto a computadoras, hardware de cómputo, software de cómputo, redes de cómputo, servicios relacionados con computadoras, gestión de almacenamiento de datos, gestión de información empresarial, y procesamiento analítico en línea (OLAP); consultoría de cómputo; consultoría de software; servicios de soporte técnico; servicios de soporte de cómputo, a saber, suministro de asistencia técnica y soporte técnico; diseño de software de cómputo para terceros; monitoreo remoto o en el sitio de los sistemas de cómputo; monitoreo de sistemas de cómputo de terceros y suministro de copias de seguridad de programas de cómputo y servicios públicos; suministro de servicios de conversión de datos (de información electrónica); alojamiento de aplicaciones; suministro de utilización temporal de software de cómputo en línea no descargable de la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios de suministro de alojamiento en la nube (espacio de almacenamiento virtual); computación en la nube (espacio de almacenamiento virtual) caracterizada por software para su uso en la captura de datos, recuperación de datos y gestión de datos; plataforma (de diseño de un software informático) como un servicio (PaaS) caracterizado por plataformas de software de cómputo para servicios basados en la nube (espacio de almacenamiento virtual); software como un servicio (SAAS) caracterizado por software de cómputo para servicios basados en la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios y planeamiento de recuperación de desastres de cómputo; almacenamiento electrónico de datos; servicios de almacenamiento para archivo de bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; almacenamiento electrónico de archivos de datos para que clientes almacenen y recuperen datos a través de una red de cómputo global. Reservas: La prioridad es parcial solo para las clases 35 y 42. Prioridad: Se otorga prioridad N° 619172014 de fecha 09/10/2014 de Suiza fecha 15 de octubre de 2015. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003358. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011537).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Avigilon Corporation con domicilio en Box 378, N° 101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia, V6H 4E4, Canadá, solicita la inscripción de: **AVIGILON** como marca de fábrica y servicios en clase: 6; 9; 19; 37; 38; 41; 42 y 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Soportes metálicos para uso en relación con cubiertas para cámaras y equipos de seguridad. Clase 9: Hardware de vigilancia de seguridad, a saber, cámaras de vigilancia, codificadores, grabadoras, dispositivos de cómputo para análisis de video; servidores y fuentes de alimentación; recintos ambientales a saber, estructuras especialmente adaptadas para sostener y proteger las cámaras de elementos externos y manipulación; lentes ópticos para circuito cerrado de televisión y vigilancia por video; software de seguridad, a saber, software de usuario y/u operador para el control y monitoreo de imágenes en vivo desde cámaras de vigilancia de seguridad en una red y/o vía remota a través de Internet; software de seguridad, a saber, software controlado por el usuario y/u operador para grabación, almacenamiento, recuperación, mejora y análisis automatizados de imágenes desde cámaras de vigilancia de seguridad; software y hardware de cómputo para la identificación física y lógica de objetos y gestión de acceso, operación de video de vigilancia y alarmas de intrusión, gestión de controles de los visitantes y monitoreo de eventos con conocimiento de la situación; joysticks (dispositivo electrónico controlador tipo palanca de mano) utilizados para el control de equipos de vigilancia de seguridad; teclados; equipo de seguridad y vigilancia para audio y video, a saber, dispositivos de reconocimiento de objetos, detectores de movimiento, detectores de sonido, detectores de tráfico, controladores de puerta de acceso, detectores de intrusos; hardware y software de procesamiento

de seguridad y vigilancia para el análisis de imágenes de video analógicas y digitales para extraer, registrar y reportar información automáticamente; sistemas de almacenamiento computarizados para audio, video e información analítica utilizada para controlar equipo de vigilancia de seguridad; sistemas de reconocimiento de placas de matrícula que comprenden dispositivos de reconocimiento de vehículos y dispositivos de reconocimiento de placas de matrícula; aparato de procesamiento de datos; aparato basado en computadora para acceder a datos remotamente; aparato basado en computadora para acceder a datos a través de redes de comunicaciones inalámbricas; aparato basado en computadora para acceder a datos a través de redes de comunicaciones de Internet; tarjetas de circuitos electrónicos integrados codificadas y dispositivos de lectura de tarjetas chips, dispositivos de cómputo para lectura de tarjetas inteligentes, dispositivos de identificación de radiofrecuencia e información biométrica para el monitoreo de acceso identificación, inventario, o estado físico de seguridad; circuitos electrónicos integrados codificados que contienen programación para su uso en el control y monitoreo del acceso, identificación, inventario y estado físico de seguridad; credenciales de identificación de radiofrecuencia (RFID), a saber, tarjetas, etiquetas; tarjetas chip electrónicas codificadas y tarjetas de circuitos integrados, a saber, tarjetas inteligentes, que contienen programación utilizada para controlar y monitorear el acceso, identificación, inventario y estado físico de seguridad; tecnología de poca luz en la naturaleza de sensores de imagen de poca luz, electrónicos reductores de ruido, software, semiconductores y tableros de circuitos impresos para procesamiento de imágenes de poca luz, que contienen a los mismos vendidos como un componente integral de cámaras y sistemas de vigilancia de seguridad; equipos de análisis para sistemas de seguridad de puntos de venta (POS), a saber, hardware y software para el análisis de imágenes de video digital para extraer, grabar y reportar información y asociar esa información con la información recibida del equipo de POS; software de cómputo en la nube (cloud) para su uso en vigilancia de video y acceso al sistema de software de control. Clase 19: Cubiertas para cámaras y equipos de seguridad; montajes y encierros para cámara. Clase 37: Instalación y reparación de sistemas de video vigilancia y control de acceso; servicios de cómputo, a saber, instalación, implementación y mantenimiento de hardware para los sistemas de vigilancia de seguridad y los sistemas de control de acceso. Clase 38: Suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso; suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso a través de las telecomunicaciones; suministro de acceso a los datos relativos a sistemas de vigilancia de video y control de acceso a través de las telecomunicaciones; suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso, datos y bases de datos a través de servicios de comunicaciones inalámbricas; transmisión electrónica de mensajes, datos e informes a través de ordenadores, terminales, asistentes digitales personales (PDA), teléfonos inteligentes y dispositivos fijos y móviles, que permiten que usuarios múltiples accedan a una red global de información de vigilancia de seguridad y control de acceso; transmisión de señales de audio y video, a saber, flujos de datos de audio/video de multiplexación juntos para la transmisión a través de redes para sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso. Clase 41: Servicios de capacitación, a saber, capacitación con respecto a la instalación, reparación y uso de hardware, software y sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso. Clase 42: Diseño personalizado e ingeniería de software y sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; suministro de uso temporal de software de cómputo no descargable en la nube para su uso en la operación de sistemas de video vigilancia y control de acceso; suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargables basadas en la web para su uso en servicios de video de vigilancia y control de acceso; servicios de consultoría en el campo del diseño y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso; servicios de consultoría en el campo del diseño y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso; servicios de cómputo, a saber, instalación, implementación, mantenimiento

y soporte en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software para sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso, y Clase 45: Servicios de seguridad computarizados, a saber, monitorear, detectar y reportar electrónicamente patrones de actividad sospechosos y anormales; consultoría de seguridad, a saber suministro de recomendaciones sobre productos, a saber, sistemas de video vigilancia y control de acceso; consultoría de seguridad, a saber, evaluaciones de sistemas de video vigilancia y control de acceso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011538).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Carvajal Propiedades E Inversiones S. A. con domicilio en calle 29 norte 6 A - 40, Cali, Valle Del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de:

**GRUPO
EDITORIAL
norma**

como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011539).

Dennis Aguiluz Milla, cédula de identidad 8-0073-0586, en calidad de Apoderado Especial de William Marcovici Longaver, cédula de su país 1702770049 con domicilio en Hidalgo De Pinto, 41, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de:

ETAFASHION

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la explotación comercial de una tienda por departamentos, ubicado en los centros comerciales: Plaza Lincoln en Moravia y Mall Paseo Metrópoli en Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005025. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016011556).

Maribel Chen Apuy Aviles, casada una vez, cédula de identidad 601150951 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos del Banco de Costa Rica 100 metros al norte y 150 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIMA'S KITCHEN** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Conserva de chile dulce, cebolla con olores naturales; pasta de ajo: que contiene ajo y aceite natural, y Clase 30: Pastelería dulce y salada (queques y galletas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 19 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011560).

Sebastián Carvajal Arias, casado una vez, cédula de identidad 109200781 con domicilio en Santa Ana, Alto de Las Palomas, 300 metros al oeste del Restaurante Cebolla Verde, Residencial Lomas del Valle, casa número 43, San José, Costa Rica, solicita la

inscripción de: **RIDE PRODUCTIONS** como Marca de Servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, producción de eventos, fiestas, actividades educativas, culturales y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000229. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011568).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Modusa Ines, S.L con domicilio en carretera Bailen-Motril, KM 147.5, número 68, término de Padul (Granada), CP 18640, España, solicita la inscripción de:


EUROESTETICA

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos, y en especial los utilizados en electromedicina y en electroterapia para usos estéticos (como por ejemplo aparatos de electroestimulación a través de corriente eléctrica). Reservas: de los colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008558. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011580).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Modusa Ines, S.L con domicilio en carretera Bailen-Motril, KM 147.5, número 68, término de Padul (Granada), CP 18640, España, solicita la inscripción de:


EUROESTETICA

como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de salones de belleza; consultoría en materia de salud; servicios de tratamientos médicos; servicios de tratamientos cosméticos corporales, faciales y capilares. Reservas: de los colores: azul, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009597. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011582).

Yenory Henríquez Cisneros, casada una vez, cédula de identidad 108180688 con domicilio en La Unión Concepción, de la iglesia católica 300 metros este, 300 metros norte y 175 metros este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sueters, blusas, bufandas, gorros, ponchos, guantes, abrigos, boinas, cuellos, medias, fajas, vestidos, chalecos, pantuflas, zapatos, pantalones, boleros, vestidos de baños, salidas de playa. Reservas: de los colores: turquesa y verde fusia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0012149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011587).

Gabriel Luis Bonilla Sánchez, soltero, cédula de identidad 114170935 con domicilio en Pozos, Santa Ana, 150 metros sur de parque Valle Del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pastelería, pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000413. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011647).

Ingrid Priscilla Trigueros Hernández, soltera, cédula de identidad 901030542 con domicilio en San Francisco, Residencial Jerez, casa número 96, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



“CENTRO INFANTIL OSITO FELIZ”. como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios educativos, estimulación temprana, lenguaje, para personas menores de edad, ubicado en San Roque de Barva de Heredia, Urbanización San Roque, de la entrada principal 400 metros al sur. Reservas: de los colores: negro, azul, verde y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000781. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011654).

Marco Antonio Pérez Vásquez, casado una vez, cédula de identidad 204820815, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tecnofil M Y R, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666751 con domicilio en Palmares, Barrio La Y Griega, costado norte de Motos Ávila, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desengrasante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000324. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011656).

Yamileth Serrano Arce, casada una vez, cédula de identidad 107200315 con domicilio en 25 sur Abastecedor La Familia, Guácima, Rincón de Monge del Coco, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011663).

Roy Gerardo Venegas Rojas, casado una vez, cédula de identidad 203900988 con domicilio en Guácima, 1000 mts oeste de antiguo bar Las Tejitas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a compra y venta de recipientes reutilizados para la industria desde los 19 litros a los 1000

litros, ubicado en La Guácima de Alajuela, Santiago Oeste, El Coco 1000 mts sur contiguo Bar Las Tejitas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001290. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011696).

Khorana Arias Cortes, casada una vez, cédula de identidad 401660877, en calidad de Apoderada Especial de Carmen María Ramírez Escobar, casada una vez, cédula de identidad 800760517 con domicilio en Residencial El Tirol, de la caseta del guarda trescientos metros al sur casa 2425, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al alquiler de sala de fiesta y de eventos especiales, ubicado en Heredia, Residencial El Tyrol de la caseta del guarda

trescientos metros al sur casa número 2425. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000668. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011709).

Edwin Segura Badilla, cédula de identidad 103440088, en calidad de Apoderado Especial de Uno Dos Tres Noveltyne Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-694937 con domicilio en Goicoechea, Mata Plátano, Las Américas, segunda entrada al final de la calle, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmaltes para uñas en todas sus presentaciones,

lociones capilares, dentífricos, pertenecientes y de protección en la clase internacional 03 (tres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000841. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016011717).

Tania Campos Ruiz, divorciada una vez, cédula de identidad 800490957 con domicilio en Sabana Sur, 100 oeste, 50 oeste, de AMPM Condominios Ibiza N° 46, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kitchen Club C.R.** como marca de servicios en clase: 43 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 43: Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000123. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011751).

Adriana Josette Hernández, soltera, cédula de identidad 303800907 en calidad de Apoderada Generalísima de AFZ Coaching Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701069 con domicilio en Centro Comercial El Campanario, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al coaching (entrenamiento, acompañamiento, formación y educación), el mercadeo y las ventas se dirigen a las siguientes áreas mercantiles: Coaching Financiero, Coaching Ejecutivo, Coaching Personal, Coaching

Corporativo. Las anteriores categorías se relacionan con los trabajos de oficina, negocios comerciales de personas físicas y empresas, negocios inmobiliarios, seguros y operaciones financieras. Ubicado en Centro Comercial el Campanario, Curridabat, San José. Reservas: De los colores: amarillo gold y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016011774).

Adriana Josette Hernández Jiménez, soltera, cédula de identidad número 303800907, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de AFZ Coaching Group Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101701069 con domicilio en Centro Comercial El Campanario, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase; 35; 36 y 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Los servicios se direccionan a la gestión de negocios comerciales y a los trabajos de oficina. En clase 36: Los servicios se dirigen a cubrir las necesidades de empresas y personas físicas, acompañando y asesorando en temas como: negocios

inmobiliarios, seguros y operaciones financieras. En clase 41: Los servicios de coaching [entrenamiento] se basan en el entrenamiento, acompañamiento, formación y educación en diferentes áreas empresariales y personales. Reservas: De los colores: amarillo Gold y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016011775).

Adiel Esteban Barquero González, casado una vez, cédula de identidad 110420405, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Enlace Juvenil, cédula jurídica 3-002-394948 con domicilio en Pavas, Pavas, de la escuela Carlos Sanabria 50 metros al oeste, en las instalaciones del Canal Veintitrés, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comunicaciones a nivel general. Reservas: De los colores: Morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011693. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011781).

Ernesto Rafael Venegas Ulate, divorciado una vez, cédula de identidad 105360844, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad Cristiana Internacional S. A., cédula jurídica 3101230423 con domicilio en Santo Domingo, San Miguel, del semáforo de la autopista 50 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enseñanza y educación universitaria privada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000858. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011805).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S. A., cédula jurídica 3-101-12009 con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGULAR O A LO BAC?** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para promocionar servicios de restauración (alimentación), relacionado con la marca BAC COMBOS en la clase 43, registro 250018. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010089. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011813).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970, São Paulo - SP - 04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 38 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de telecomunicación, específicamente difusión de programas de televisión y películas a través de TV de paga reproducidos como y en cine en casa, y Clase 41: Servicios de entretenimiento, incluso musicales y programas de entretenimiento proyectados en cine en casa a través de TV de paga, exhibición de películas cinematográficas; producción de cintas de video, grabaciones de

video y microfilmación para reproducción en sistema de cine en casa a través de TV de paga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011350. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011815).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de **Naos Group** con domicilio en 505 Rue Pierre Berthier 13855 AIX En Provence, Francia, solicita la inscripción de: **HYDRABIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; cremas; champús; lociones para el cabello; dentífricos; desodorantes para uso personal; preparaciones cosméticas para blanquear la piel; preparaciones cosméticas para limpieza de la piel; preparaciones cosméticas para adelgazar; preparaciones cosméticas para el bronceado y protección solar; productos depilatorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012271. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011818).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Kahlua AG con domicilio en C/O Testatoris AG, Topferstrasse 5, 6004 Lucerne, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000474. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011820).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de Apoderada Especial de Mecalux S. A. con domicilio en Silici, 1, 08940 Cornellà de Llobregat, (Barcelona), España, solicita la inscripción de:

MECALUX

como marca de fábrica, comercio, y servicios en clase: 6; 7 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6 Metales

comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; estanterías [estructuras] de metal; estanterías metálicas para palés; marcos de estanterías metálicos [exceptuando muebles]; separadores metálicos para estanterías [que no sean partes de muebles]; soportes para estantería metálicas [que no sean partes de muebles]., en clase 7: Máquinas, instalaciones y dispositivos de manipulación, embalaje, paletización y almacenamiento de mercancías y productos; máquinas automáticas de almacenamiento, gestión y consulta de unidades de carga móviles; máquinas automáticas con transelevadores y/o carruseles para el almacenamiento y gestión de almacenes de diversos materiales a granel y/o paletizados; máquinas mecánicas con estantes móviles, sobre raíles o de otro tipo, para ficheros y archivos y para el almacenamiento de diversos materiales a granel y/o paletizados, y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y

desarrollo de hardware y software; diseño relativo a la automatización en el sector del almacenamiento y depósito. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011260. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011821).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



OdorClear

como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 4; 5 y 11 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para lavar, blanquear y otras

substancias para uso en lavandería, preparaciones de limpieza para alfombras, y tapicería; para el cuidado, preparaciones para el cuidado, tratamiento y embellecimiento de los tejidos; preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, desengrasar; popurrí; incienso; aceites de perfumes y esencias; agua perfumada para el uso doméstico y para su uso en las telas; madera perfumada; aromáticos; aceites esenciales; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire; productos para fumigaciones que se emiten al aire, atmósfera o sobre los tejidos en forma de humo, vapor o gas; aceites de aromaterapia perfumadas. 4 Composiciones para, regar y concentrar y absorber polvo; velas, velas perfumadas o perfumadas, velas para perfumar a perfumar el ambiente; iluminadores, iluminadores de la cera; cirios, mechas. 5 Preparaciones desodorantes de alfombras; ambientadores; preparaciones para purificar el aire; desodorantes para telas, tapicería y ambiente; preparaciones para neutralizar los olores; preparaciones para fumigaciones que se emiten al aire, atmósfera o sobre los tejidos en forma de humo, vapor o gas, repuestos para ser insertados en unidades que neutralizan el olor y limpieza de aire para ser operados con baterías o eléctricamente, y 11 Aparatos e instrumentos, todos para aromatización, purificación o para refrescar el ambiente; partes y piezas para todos los productos mencionados; incluyendo filtros para su uso en los purificadores de aire; aparatos e instrumentos de aromaterapia y limpieza de aire operados con pilas o eléctricamente; de independiente, sin perfume, no de sustancias que emiten los dispositivos de desodorización del aire y filtros para refrigeradores y otros espacios pequeños. Reservas: De los colores: azul claro, azul oscuro y blanco. Se otorga prioridad N° 585942015 de fecha 17/07/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000330. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011823).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Morgan Technologies Limited con domicilio en Pickersleigh Road, Malvern Link Worcestershire, WR14 2LL, Reino Unido, solicita la inscripción de:

AERO8

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes y

piezas relacionadas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000830. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011825).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970, São Paulo - SP - 04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:

Claro-streaming

como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 38 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase

9: Teléfonos, periféricos y accesorios, y 38: Servicios de telecomunicación. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000828. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011827).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Claro S. A., con domicilio en Rua Flórida, 1970 São Paulo-SP-04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:

Claro-wallet

como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 36 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase

9: Teléfonos, periféricos y accesorios, clase 36: Servicios financieros, y clase 38: Servicios de telecomunicación. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011829).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GEMBOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011830).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Vice Media Canadá Inc., con domicilio en Corporation Canadá 127 B King Stree Montreal H3C2P2, Canadá, solicita la inscripción de: **VICELAND**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Grabación de cintas en el campo de interés general del vídeo; películas cinematográficas que ofrecen diversos temas de interés general; CD-Roms y DVDS con diversos temas de interés general; publicaciones electrónicas,

a saber, revistas y sitios web con temas de interés general grabada en soportes informáticos; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para proporcionar instrucción, información, texto, audio y contenido de vídeo en el campo de interés general; video discos pre grabados, grabaciones audiovisuales y grabaciones de audio y vídeo descargables, que ofrecen información, texto, audio y contenido de vídeo en el campo de interés general; clase 38: servicios de comunicaciones, es saber, la comunicación por teléfono móvil, las comunicaciones a través de redes de fibra óptica y comunicaciones a través de red de difusión del protocolo de internet; servicios de radiodifusión y cable; radiodifusión y transmisión de programas de televisión y contenido de los medios de entretenimiento; difusión y transmisión de programas de radio y contenido de los medios de entretenimiento; gestión y funcionamiento de los grupos y foros de discusión en línea; radio en línea, cable, vídeo y televisión; radiodifusión por cable; medios de comunicación móviles y servicios de entretenimiento en la naturaleza de la transmisión electrónica de entretenimiento contenidos de los medios; la transmisión de señales de televisión y audio con formato sdi a través de cables de fibra óptica; transmitir programas a través de una red informática mundial; servicios de radiodifusión y la provisión de acceso a las telecomunicaciones a las películas y programas de televisión prestados a través de un servicio de vídeo bajo demanda; servicios de radiodifusión y la provisión de acceso a las telecomunicaciones de contenido de audio proporcionado a través de un servicio de vídeo bajo demanda a través de internet y vídeo; satélite, cable, transmisión de la red de sonidos, imágenes, señales y datos; que ofrece habitaciones en línea de chat, foros en línea y tablones de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de diversos temas de interés; proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren al usuario del sitio web a otras páginas web locales y mundiales; la difusión simultánea de televisión de difusión a través de redes de comunicación global, internet y redes inalámbricas; transmisión de programas de video a través de internet; y clase 41: producción y distribución de películas; provisión de entretenimiento en la naturaleza de conciertos, performances y lecturas literarias; organización deportiva de la comunidad y eventos culturales; actividades culturales, a saber, conciertos, performances y lecturas literarias; suministro de información relacionada con el esparcimiento; organización de concursos y juegos; organización de eventos de entretenimiento, concursos, y actividades recreativas y culturales en la naturaleza de conciertos, performances y lecturas literarias; todos los servicios mencionados también prestados en línea desde una base de datos informática o desde internet; servicios de información proporcionados en línea desde una base de datos informática o desde internet en relación a vivir conciertos de música, entretenimiento, noticias de celebridades; servicios de esparcimiento en la naturaleza de los programas audiovisuales en curso previstas por televisión, vía satélite y de audio digital y la transmisión de vídeo a través de redes inalámbricas e inalámbricas en el campo de interés general. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86615884 de fecha 30/04/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016011832).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Morgan Technologies Limited, con domicilio en Pickersleigh Road, Malvern Link, Worcestershire, WR14 2LL, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de

locomoción terrestre, aérea o acuática; coches de pedal; partes y

piezas para los productos mencionados. Reservas: De los colores: Rojo, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011833).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324 con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, número 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suavizante para ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016011838).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de gestor oficioso de Human Capital Centroamerica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101414642 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



HUMAN CAPITAL CENTRO AMERICA

como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de consultorías sobre administración de personal, dirección de Negocios, de recursos y capital humano de las empresas; consultorías para la organización y dirección de negocios, administración de personal, dirección y organización de negocios; servicios de consultoría en las relaciones laborales, desarrollo organizacional, consultoría en manuales y procedimientos en la administración de empleados; asesoría para la dirección y organización laboral, de negocios y empresas; reclutamiento, búsqueda y contratación de personal administrativo, de ejecutivos y técnicos, y 41: Servicios de educación, esparcimiento y capacitaciones dirigidas al recurso y capital humano individual y colectivo de las empresas, enfocado en las relaciones laborales y en el desarrollo organizacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011842).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Rodeo Sport Sociedad Anónima, con domicilio en Edificio Rodeo Sport Lmport, local N° 3, R.U.C. 379492-1-421471 d.v.94, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 28: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y artículos para deportes no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011843).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de gestor oficioso de Human Capital Centroamerica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101414642 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



HUMAN CAPITAL CENTRO AMERICA

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar y proteger los servicios de consultorías sobre administración de personal, dirección de negocios, de recursos y capital humano de las empresas; consultorías para la organización y dirección de negocios, administración de personal, dirección y organización de negocios; servicios de consultoría en las relaciones laborales, desarrollo organizacional, consultoría en manuales y procedimientos en la administración de empleados; asesoría para la dirección y organización laboral, de negocios y empresas; reclutamiento, búsqueda y contratación de personal administrativo, de ejecutivos y técnicos; y los servicios de educación, esparcimiento y capacitaciones dirigidas al recurso y capital humano individual y colectivo de las empresas, enfocado en las relaciones laborales y en el desarrollo organizacional, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011846).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de gestora oficiosa de Wirtgen Group Holding GMBH con domicilio en Reinhard-Wirtgen-Straße 2, 53578 Windhagen, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9; 12; 37; 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7 equipos mecánicos para trabajos de construcción, de movimiento de tierras, de trituración, de mezcla, de preparación, de minería y de agricultura; bombas, compresores, generadores y ventiladores; robots; equipos para mover y desplazar mercancías; aparatos elevadores; máquinas para tratamiento y producción de materiales; motores, equipos- motor y partes genéricas de máquinas; acoplamientos y componentes de transmisión (distintos de aquellos para vehículos terrestres); filtros (partes de máquinas o motores); cajas de filtro (partes de máquinas o motores); máquinas de descarga, máquinas barredoras, de limpieza, de lavado y de enjuague; maquinaria de construcción; mecánicas, neumáticos, aparatos hidráulicos y eléctricos de construcción (no accionados manualmente); máquinas de desmonte; máquinas de explotación minera; máquinas preparadoras; máquinas de reciclaje, en particular máquina para reciclar cubiertas de carretera; máquinas de agrupamiento; máquinas agrícolas; instrumentos agrícolas (no accionados manualmente); máquinas para construir carreteras; máquinas para construir canalizaciones; máquinas de perforación de túneles; máquinas de movimiento de tierras; máquinas para estabilizar suelos; fresadoras, en particular fresadoras de calzadas; máquinas acabadoras de calzadas; máquinas para fabricar, colocar y remover cubiertas de carretera; revolvedoras y repavimentadoras

(máquinas para fundir, disolver, preparar y volver a construir capas de cubiertas de carreteras); máquinas calentadoras, en particular para replastificar cubiertas de carreteras; máquinas para construcción de carreteras; máquinas para reparar carreteras; máquinas para preparar cubiertas de carreteras; máquinas de derribo de carreteras; pavimentadoras asfálticas (máquinas); máquinas de pavimentación de asfalto; máquinas de pavimento; máquinas para acabado y tratamiento posterior de cubiertas de carreteras; máquinas para estructurar cubiertas de carreteras; máquinas para construcción de hormigón; máquinas para producir encofrados deslizantes (máquinas); cargadores (máquinas); máquinas alimentadoras; alimentadores para máquinas e instalaciones industriales; máquinas para minería a cielo abierto; fresadoras de túneles (máquinas para minería subterránea); niveladoras (máquinas); máquinas para separar; máquinas abrasivas; máquinas de prospección; máquinas compactadoras; implementos para compactar; compactadoras; rodillos (máquinas de construcción); apisonadoras (máquinas); vibradores (máquinas); máquinas para trabajos de movimiento de tierras; máquinas para la construcción de vertederos; máquinas de propagación; máquinas de atomización, inyección y pulverización; cortadoras [máquinas]; máquinas para clasificar (que no sea dinero); máquinas e instalaciones trituradoras; trituradoras para materiales sólidos; trituradoras [máquinas]; máquinas para tratamiento de piedras y minerales; maquinaria e instalaciones de cribado; coladores [eléctricos]; parrillas de rodillos (máquinas); cargadores de vagonetas de empuje; máquinas e instalaciones mezcladoras, en particular máquinas e instalaciones para mezclar hormigón y asfalto; máquinas para separar; agitadores; máquinas dispensadoras automáticas; máquinas para filtrar; máquinas para cargar; máquinas para transporte; máquinas para fracturar, separar, clasificar, lavar, secar, agitar, dosificar, ifiltrar, descargar y transportar asfalto, bitumen, concreto, piedra, materia prima, materiales valiosos o desechos; instalaciones de procesamiento para fracturar, triturar, tamizar, separar, clasificar, lavar, secar, mezclar, agitar, dosificar, limpiar, transportar y descargar asfalto, bitumen, materias primas o materiales valiosos o reciclados; grúas [aparatos de levantamiento]; gatos [máquinas]; máquinas para la fabricación y tratamiento de polímeros, bitumen, hormigón y asfalto, instalaciones de despolvado para limpiar; agitadores para hacer circular medios líquidos; transportadores; instalaciones para transportadores; transportadores y cintas transportadoras; cadenas transportadoras; transportadores de cangilones; cargadores con tolva [máquinas]; cabrias; plataformas elevadoras; tornos de mano; transformadores de presión; multiplicadores de presión; partes de máquinas, en concreto herramientas, portaherramientas, pernos de instalación, brocas, formones, soportes para formones, palas, martillos, herramientas de fresado, herramientas de corte, herramientas de compresión, herramientas de fracturación, herramientas de trituración, cabezales de pulverización, aditamentos de pulverización, barras de pulverización, tambores, cintas de rodillos, cajas de tambores, separadores magnéticos, engranajes de desplazamiento, cadenas para chasis, plataformas giratorias, calentadoras de cubiertas de carretera, rodillos, cintas, correas, poleas, dispositivos de apriete, acoplamientos, engranajes, ejes, articulaciones, dispositivos de transmisión de fuerza, árboles, silenciadores, radiadores, rampas de carga, tambores de vibración y oscilación, sistemas y accionamientos de vibración y oscilación, boquillas, separadores, juntas, válvulas, válvulas, de deslizar, reguladores, pantallas de protección solar, vibradores, ruedas, rodillos de rodadura, rodillos de impresión, tapas, cadenas, cadenas para transportadores rascadores, ruedas de cadena, cilindros, bielas, rodamientos, árboles de transmisión, cadenas de transmisión, aletas helicoidales, tornillos sinfin de distribución, distribuidores neumáticos, instalaciones de lubricación, alarmas, partes de carrocería, cabinas de conductor, puestos de mando, espejos, depósitos, parachoques, canalones, perfiles reflectores, perfiles prensados, perfiles guía, tacos de corredera, trenes de ruedas, ruedas dentadas, volantes, soportes de cojinetes, muelles, polipastos, placas hidráulicas, placas vibratorias (placas de vibración), amortiguadores, cepillos, rascadores de materiales, chapas de alisado, barras para fracturar y triturar, placas para

fracturar y triturar, zapatas para fracturar y triturar, conos para fracturar y triturar, embudos, rotores, tapas, coladores, rejillas, instalaciones de freno, frenos, guarniciones, pinzas portapastillas y zapatas para frenos; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas herramientas; herramientas que funcionan con electricidad; herramientas mecánicas; herramientas automáticas; herramientas impulsadas por fuerza hidráulica que no sean accionadas manualmente; herramientas neumáticas que no sean accionadas manualmente; dispositivos mecánicos para elevar y descender máquinas o sus partes; tubos que son piezas adaptadas de máquinas; mecánicas, hidráulicos y aparatos de control de sistemas neumáticos; camisas para partes de máquinas, en particular para rodillos y cintas de rodillos; toldos adaptados para máquinas; cubiertas adaptadas para máquinas; bujías de encendido; arrancadores para motores; prensas de montaje; gatos (máquinas); eléctricos, gatos de elevación hidráulicos y neumáticos; máquinas para soldar; soldadores eléctricos; soldadores operados con gas; martillos neumáticos; filtros para motores; soportes de cojinetes para máquinas; ruedas de máquinas; correas para motores; poleas para correas; cadenas y árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; tubos de escape; silenciadores para tubos de escape; radiadores y tapones de radiador para motores; tolvas de descarga mecánica; embarcaderos metálicos (máquinas); elevadores; partes y accesorios de los productos mencionados, comprendidos en esta clase. En clase 9 aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control, de mando, de regulación, de salvamento y de enseñanza; aparatos, unidades y sistemas electrónicos de control; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos para registrar y grabar, transmisión, recibir y reproducir sonido, imágenes o datos; equipos de comunicaciones; soportes de datos para grabar imágenes, sonido y datos; calculadoras; hardware para el tratamiento de datos; ordenadores; software y hardware; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; extintores; grabaciones; equipos audiovisuales y de información técnica; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; aparatos ópticos de aumento y correctores; aparatos y equipamientos de protección, seguridad y señalización; aparatos de navegación, orientación, de localización, de rastreo, de seguimiento y de cartografía; instrumentos de navegación; instrumentos, aparatos, dispositivos y reguladores de medida, detección y vigilancia; instrumentos, aparatos y dispositivos para medir e indicar la rigidez, el grado de comprensión, la capacidad de carga y la temperatura de sustratos, en particular de una superficie de carretera y del suelo; aparatos termorreguladores; aparatos y equipos eléctricos y electrónicos, así como equipamientos formados por estos para telemática, telecomunicaciones e informática; aparatos, instrumentos, software y hardware para seguimiento, vigilancia, control, mando a distancia y realización de revisiones técnicas de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas; dispositivos para test y control de calidad; instrumentos de verificación eléctricos; aparatos eléctricos y electrónicos para evaluar el funcionamiento y fallos de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas; aparatos para la investigación científica y laboratorios; unidades de filtración para uso en laboratorios; aparatos de análisis y diagnóstico, no para uso médico; simuladores de instrumentación; dosímetros; aparatos láser de rayos infrarrojos y de ultrasonidos (excepto para uso médico); láseres (no para uso médico); conmutadores; cajas, armarios y paneles de distribución de electricidad; paneles de control de operaciones eléctricas; joysticks; sensor; detectores; diodos luminosos; bocinas de señalización; zumbadores; letreros luminosos; reflectores ópticos; espejos [óptica]; aparatos de radio; antenas; instalaciones de antenas en forma de aparatos de comunicaciones; transmisores; ópticos y

receptores eléctricos; instalaciones y letreros de señalización de metal (luminosos o mecánicos); paneles indicadores; instrumentos, aparatos y equipos de nivelación; precipitadores electrostáticos; aparatos de control remoto; aparatos eléctricos y electrónicos para elevar y descender máquinas o sus partes; indicadores del nivel de aceite; componentes de circuitos eléctricos; cables y alambres (electricidad); unidades de conexión eléctricas; relés eléctricos; fusibles; terminales eléctricos; tarjetas y circuitos eléctricos; aparatos de audio y radio-receptores; altavoces; ecualizadores gráficos; pilas húmedas; cargadores para acumuladores eléctricos; amplificadores eléctricos; prendas de vestir de protección y de seguridad contra accidentes o lesiones; zapatos de protección; cascos de protección; quevedos, en particular gafas de seguridad para protección ocular y gafas de sol; películas para instrucción; películas cinematográficas para instrucción; tarjetas de acceso codificadas; partes y accesorios de todos estos productos, comprendidos en esta clase. En clase 12 vehículos y medios de transporte; tractores; hormigoneras [vehículos]; vagones cisterna; remolques para depósitos de gasolina; vehículos transportadores; camiones tractores; remolques para transportar cargas; remolques bajos; camiones con remolque; camiones; remolques para vehículos terrestres de motor; volquetes para vehículos; carruajes; volantes de dirección y de control; ruedas; llantas; neumáticos; neumáticos; ruedas de goma maciza; embellecedores de ruedas; cámaras de aire para neumáticos; equipos para reparar neumáticos y cámaras de aire para neumáticos; cadenas para automóviles; pistas de oruga; cadenas de bandas de rodamiento; mecanismos de rodadura completos con cadenas de oruga o cadenas de goma para vehículos de oruga; placas para cadenas de oruga; acolchados de cambio rápido para placas de cadenas de oruga, unidades de almacenamiento, incluyendo máquinas y motores, para vehículos terrestres; acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres; cadenas y árboles de transmisión para vehículos terrestres, partes de carrocería para vehículos; rejillas del radiador para vehículos; trenes de aterrizaje; instalaciones de frenos, frenos, portapastillas, zapatas y guarniciones de frenos para vehículos; rascadores para neumáticos; limpiaparabrisas; lonas adaptadas para vehículos (ajustadas) y remolques (vehículos); fundas para vehículos y remolques (vehículos); sistemas de alarma para vehículos; espejos para vehículos; infladores para ciclos; infladores de neumáticos; partes y accesorios de estos productos comprendidos en esta clase. En clase 37 servicios de construcción; gestión de la construcción [supervisión]; información sobre construcción; préstamo, alquiler y arrendamiento de maquinaria de construcción; servicios de edificación, construcción y demolición; minería; movimientos de tierra; construcción de carreteras; construcción de canalizaciones; construcción de vertederos; construcción e ingeniería civil; servicios de trituración de sólidos (comprendidos en esta clase); trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de hardware informático, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de obras de construcción, en particular edificios, canalizaciones y carreteras; instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de estructuras de metal; tratamiento contra la herrumbre; aplicación de revestimientos de superficies, en particular revestimientos de protección; trabajos de ebanistería [reparación]; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase; información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase. En clase 38 servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicación para el intercambio de datos en formato electrónico; comunicación por transmisión digital, radio, ordenador, internet, satélite, telemática y cable (incluidos en esta clase); facilitación de acceso a bancos de datos electrónicos y redes de comunicaciones; alquiler de tiempos de acceso a bases de datos electrónicas y redes de comunicaciones; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase;

información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase; alquiler de tiempo de acceso para habilitar el uso de software en línea que no se puede descargar. En clase 42 servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación; servicios de análisis e investigaciones industriales; servicios de consultoría sobre ingeniería y diseño técnico; estudios de proyecto técnico; servicios de diseño de edificios; servicios informáticos, en concreto desarrollo, programación, instalación, implantación, actualización, mantenimiento y reparación de software, desarrollo de hardware, servicios de alojamiento informático, software como servicio [SAAS], alquiler de software, alquiler de hardware e instalaciones informáticas, asesoramiento informático, servicios de información, servicios de seguridad, protección y conservación de instalaciones informáticas, servicios de reproducción y conversión de datos, servicios de codificación de datos, análisis y diagnóstico de ordenadores, investigación y desarrollo, así como implantación de ordenadores y sistemas informáticos, programación de ordenadores, servicios de gestión de proyectos informáticos, extracción de datos, servicios informáticos, servicios tecnológicos relacionados con ordenadores, servicios de redes informáticas, actualización de bancos de memoria de sistemas de ordenadores, servicios de migración de datos, facilitación de datos de posición y señales satelitales de corrección, actualización de sitios web por cuenta de terceros y vigilancia de sistemas informáticos a distancia; pruebas, autenticaciones y control de calidad; asesoramiento técnico en materia de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; asesoramiento en materia de conducción de vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de asesoramiento técnico y servicios de consultoría en materia de construcción; asesoramiento técnico en materia de proyectos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos (comprendido en esta clase); servicios de diseño; servicios de ingeniería; investigación en mecánica, la electrotecnia y la construcción; investigaciones y prospecciones geológicas; investigación y desarrollo de productos; desarrollo de procesos industriales; servicios de desarrollo de nuevos productos y tecnologías por cuenta de terceros; desarrollo de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; planificación y diseño de estructuras; inspecciones de seguridad y verificación técnica (incluso a distancia) de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; búsqueda y diagnóstico de fallos de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; control remoto, vigilancia y mantenimiento a distancia, y seguimiento electrónico de la ubicación de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de mediciones; ingenieros (trabajos de-) [peritajes]; información meteorológica; desarrollo técnico e implantación de modelos y conceptos para explotación, producción y logística de empresas; planificación y desarrollo de proyectos de construcción, así como de proyectos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; servicios de laboratorio; servicios de química; investigación en física; servicios de arquitectura; dibujo técnico; planificación urbana; planificación técnica de construcciones; desarrollo técnico de conceptos para el aprovechamiento de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de ensayo

técnico; servicios tecnológicos, en concreto obtención y análisis de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; evaluación técnica de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; asesoría técnica de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase; información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2015 000 601.7 de fecha 27/01/2015 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011903).

Daniela Nieto Alfaro, soltera, cédula de identidad 113050866 con domicilio en Sánchez de Curridabat de Walmart; 200 norte y 100 este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14: Bisutería. Reservas: De los colores: Gris y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011911).

Ricardo Nieto Sancho, casado una vez, cédula de identidad 105060020, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos Nieto S. A., cédula jurídica 3101003119 con domicilio en calle 3, avenida 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: muebles de metal, de madera y de cualquier otro material para la industria en general. Reservas: De los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011913).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Whirlpool Properties Inc., con domicilio en 500 Renaissance Drive, suite 101, Saint Joseph, Michigan 49085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 11 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 11 filtros de agua para refrigeradoras, y en clase 21 picheles para filtración de agua vendidos vacíos y botellas portátiles para agua filtrada vendidas vacías. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008706. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011915).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Advanced Drainage Systems Inc., con domicilio en 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSERTA TEE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalaciones de baño, a saber, llaves de paso y conexiones para tuberías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011916).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ROCK STAR SUITE**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011917).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **SLEEP LIKE A ROCK**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011918).

Flor Naranjo Chaves, casada, cédula de identidad 109530788, en calidad de apoderada especial de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, trescientos metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAOLISHI**, como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, maquillaje, productos de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013053).

José Ramón González Castro, casado, cédula de identidad 106410311, en calidad de apoderado generalísimo de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, 300 metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSE**, como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrillas, paraguas, maletas, maletines, porta documentos, bolsos, billeteras, salveques, mochilas y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013054).

José Ramón González Castro, casado, cédula de identidad 106410311, en calidad de apoderado generalísimo de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, 300 metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BASI**, como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrillas, paraguas, maletas, maletines, porta documentos, bolsos, billeteras, salveques, mochilas y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013055).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC, con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRUZE PREMIER**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013068).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Dart Industries Inc., con domicilio en 14901 S. Orange Blossom Trail, Orlando, Florida 32837, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias

no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; libros de recetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013069).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **DUSTALOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013070).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Healthcare LLC, con domicilio en 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 5; 9; 10; 37 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Reactivos de diagnósticos médicos y de estudios para la evaluación y análisis de fluidos corporales, Clase 9: Software y hardware de computadora usados para monitoreo y tratamiento de diabetes; dispositivos inalámbricos usados para

monitoreo y tratamiento de diabetes; sensores electroquímicos y ópticos para pruebas, Clase 10: Instrumentos de diagnósticos médicos para pruebas y análisis de fluidos corporales; dispositivos médicos para obtener muestras de fluidos corporales; lancetas; dispositivos de monitoreo y tratamiento de la diabetes; dispositivos para determinar concentraciones de analitos, Clase 37: Servicios de reparación y mantenimiento de instrumentos y dispositivos de diagnósticos médicos y Clase 44: Servicios para suministrar información acerca del manejo y conocimiento de la diabetes; servicios para brindar información, mediante la internet, en el ámbito de la diabetes; servicios médicos en el campo de la diabetes; servicios relacionados al área de la diabetes para profesionales y pacientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013071).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Nexans, con domicilio en 8 Rue Du Général Foy, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **FREETOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables eléctricos; cables eléctricos de seguridad para prevenir incendios en construcciones; cables para telecomunicaciones; cables tipo LAN. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013072).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Grupo Munreco S.L., con domicilio en Avenida de Bruselas, 32, Polígono Arroyo de la Vega, 28018 Alcobendas, (Madrid), España, solicita la inscripción de: **Mark Maddox**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes y relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013073).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEUTROGENA ACNE PROOFING**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Tratamientos y preparaciones no medicadas para la prevención del acné, a saber, cremas, geles, lociones, humectantes, limpiadoras, tratamientos, toallitas húmedas, exfoliantes, mascarillas, tonificadores, espumas, astringentes, sueros y en Clase 5: Tratamientos y preparaciones para la prevención del acné, a saber limpiadoras, tratamientos, humectantes, cremas, geles, lociones, toallitas húmedas, exfoliantes, mascarillas, tonificadores, espumas, astringentes, sueros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013074).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEUTROGENA RAPID WRINKLE REPAIR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hidratante facial, crema para rostro y ojos, suero facial y tratamientos faciales anti envejecimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013075).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de Productos Universales Alimenticios Limitada, cédula jurídica 3102006321, con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 400 metros oeste y 50 sur de Terramall, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAR PAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mejoradores para hacer pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013076).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Grupo Munreco S.L., con domicilio en Avenida de Bruselas, 32, Polígono Arroyo de la Vega, 28018 Alcobendas, (Madrid), España, solicita la inscripción de:

VICEROY como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes y relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013077).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de gestor oficioso de Compañía Internacional de Productos Universales Alimenticios Limitada, cédula jurídica 3102006321 con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 400 metros oeste y 50 sur de Terramall, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAR PAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, polvos de hornear y levadura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2015, solicitud N° 2015-0008169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013080).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **ZEBESTEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013082).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **XYEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013083).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Adama Agan Ltd. con domicilio en apartado postal 262, Northern Industrial Zone, Ashdod 7710201, Israel, solicita la inscripción de: **ALEF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013084).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CODE** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011404. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 9 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013085).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHEVROLET ONIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013086).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en 84 Peter Merian Strasse, CH-4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico; suplementos dietéticos para humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 10 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013087).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Energizer Brands, LLC con domicilio en 533 Maryville University Drive, ST. Louis, Missouri 63141, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVEREADY** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software extintores; protectores de sobretensión y Clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de iluminación; luces (iluminaciones) para el hogar e iluminaciones fijas para interiores y exteriores incluyendo luces de emergencia, luces tipo LED y luces de cadena/cuerda; lámparas e iluminación para trabajos y para trabajos específicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013088).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también conocido como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **RUSH** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013089).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de ADP, LLC con domicilio en One ADP Boulevard Roseland, New Jersey 07068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Claes 35: Suministro de servicios empresariales a patrones/

empleadores, a saber, procesamiento de pagos, administración de recursos humanos, servicios de organización profesional de empleadores en el ámbito de subcontratación de empleados, a saber externalización (subcontratación) de procesos de negocios de recursos humanos y de servicios de administración de viajes y gastos; servicios provistos en la naturaleza de tiempo del empleado y de control del registro de asistencia y ventas y de reporte de uso de impuestos y Clase 36: Suministro de servicios financieros a patrones/ empleadores, a saber, débito y cumplimiento de impuestos sobre la nómina (salario), administración de beneficios, administración de reclamos de compensación de trabajadores, agencias de seguros, administración de pensiones y de fondos de retiro para empleados. Reservas: Del color: Rojo. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 86/571,634 de fecha 20/03/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013090).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf SE con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VADOREX** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos. Clase 5: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013091).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

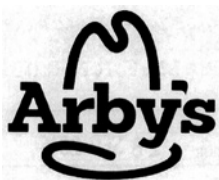
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **UTC**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011919).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de:

RHYTHM & MOTION como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir

lo siguiente: servicios de spa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011920).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Arby's IP Holder Trust con domicilio en 1155 Perimeter Center West, Atlanta Georgia 30338, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2015. Solicitud

N° 2015-0008337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011921).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Arby's IP Holder Trust con domicilio en 1155 Perimeter Center West, Atlanta Georgia 30338, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ARBY'S

como marca de fábrica y comercio en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Reservas: no. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011922).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Prince Agri Products Inc., con domicilio en 229 Radio Road, Quincy, State of Illinois, US 62305, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANIMATE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios para ganado; suplementos alimenticios no medicados para ganado;

suplementos minerales para ganado; suplementos minerales con iones de carga negativa para ganado lechero; suplementos minerales con iones de carga negativa para ganado; y alimento para ganado que es suplementado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011923).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria Chill Sundeck**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010789. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre de 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011924).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Heidi Chocolat Suisse SA, con domicilio en Industriestrasse 49, 6302 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **Heidi**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chocolates; petits fours (pequeños queques); pralinés; golosinas (confites) y dulces; helados. Reservas: prioridad: se otorga prioridad N° 51316/2015 de fecha 04/02/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007515. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011925).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Conagra Foods RDM Inc., con domicilio en One Conagra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACT II KROKITOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: granos de maíz tostado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008615. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016011926).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., con domicilio en 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY GIGANTIC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; libros de direcciones; almanaques; decoraciones en forma de calcomanías; agendas; impresiones de arte; equipo de pinturas para artes y manualidades;

libros de autógrafos; libros para bebé; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetalibros; marcador de libros; libros; calcomanías para el parachoques; calendarios; tiras cómicas; crayones; tarjetas navideñas; tiza; pizarras; libros de actividades para niños; posavaso hechos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; páginas para colorear, lápices de color; libros de tiras cómicas; tiras cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa de papel decorativos; diarios; reglas para dibujo; pizarras de borrado en seco; sobres; borradores; rotuladores; tarjetas educativas; tarjetas de regalo; papel para envolver regalos; globos terráqueos; tarjetas de saludo; libros de visitas; revistas; mapas; marcadores; bloc de notas; arcilla para modelar; boletines informativos; periódicos; papel para tomar notas; cuadernos; papel de cuaderno; pinturas [cuadros] enmarcadas o no; banderas de papel; decoraciones de papel para queques; decoraciones de papel para fiesta; servilletas de papel; bolsas de papel para fiesta; pisapapeles; lazos de papel para envolver regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de papel; bolsas plásticas para fiestas, recipientes para lapiceros y lápices; lápices; sacapuntas; estuches y cajas para lapiceros y lápices; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; impresiones gráficas; libros de ilustraciones; materiales plásticos para empacar (no incluidos en otras clases); retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; recetas; sellos de hule; bolsas para emparedados; tarjetas de puntaje; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; calcomanías; tarjetas para intercambiar; reglas sin graduar; papel para escribir; implementos para escribir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011927).

Daryl Harley Charles Burge, casado una vez, pasaporte QL340671, en calidad de apoderado generalísimo de Terastrem Super Wifi S. A., cédula jurídica 3101706601, con domicilio en Zapote, de la Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, clase 38: servicios de telecomunicaciones y 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011962).

Daryl Harley Charles Burge, casado una vez, pasaporte QL340671, en calidad de apoderado generalísimo de Terastrem Super Wifi S. A., cédula jurídica 3101706601, con domicilio en Zapote, de la Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación e instalación de sistemas inalámbricos de transmisión de datos de alta velocidad y a brindar servicios de telecomunicaciones de alta velocidad, ubicado en San José, Zapote, de Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011970).

Erick Francisco Jiménez López, casado una vez, cédula de identidad 109060092, en calidad de apoderado especial de Centro Landis Limitada, cédula jurídica 3102005993, con domicilio en Curridabat, Centro Comercial El Prado, local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la promoción y comercialización de productos alimentarios, concretamente conservas, vinagres y salmueras de diversos orígenes, ubicado en Heredia, Belén, Asunción, exactamente de antigua Water Land, 75 metros al oeste, 100 al norte, 100 este y 300 sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011719. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011973).

Erick Francisco Jiménez López, casado una vez, cédula de identidad 109060092, en calidad de apoderado especial de Centro Landis Limitada, cédula jurídica 3102005993, con domicilio en Curridabat, Centro Comercial El Prado, local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clases: 29; 30; 31; 32 y 33 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: productos alimenticios de origen animal y vegetal, específicamente extractos de carnes, frutas, verduras y hortalizas en conserva, secas o cocidas, así como productos lácteos. Clase 30: productos alimenticios de origen vegetal destinados para su consumo o conservación, para realzar el sabor de los alimentos específicamente, condimentos a base de pimienta, anís, canela, cardamomo, chileras, vinagretas y encurtidos a base de vegetales y hortalizas en salmuera, así como productos de hornear como harinas y pastas a base de trigo y maíz. Clase 31: granos y productos hortícolas no comprendidos en otras categorías que no hayan sido procesados para su consumo, hortalizas y verduras frescas, clase 32: bebidas sin alcohol así como cervezas y clase 33: bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011976).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., con domicilio en km 6, Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura. Reservas: de los colores rojo y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001373. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016011990).

Xinia Maroto Rodríguez, viuda, cédula de identidad 203650477, en calidad de apoderada generalísima de El Granero Araya y Maroto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101436502, con domicilio en Montecillos, 200 metros al oeste de la Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a clínica veterinaria, farmacia veterinaria, tienda de mascotas, venta de alimentos para mascotas, venta de concentrados, ventas de granos para animales, peluquería para mascotas, venta de agroquímicos, tienda y accesorios vaqueros, ubicado en Costa Rica, Alajuela, Montecillos, doscientos metros al oeste de la Iglesia Católica, exactamente en Veterinaria El Granero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000995. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012016).

María de Los Ángeles Ureña Padilla, soltera, cédula de identidad 105160948, con domicilio en Desamparados, Rosario, 100 metros este de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Telarte 21**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-000739. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012025).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zausalo's**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauración, preparación de todo tipo de salsas, aderezos, jaleas, aceites, aceites de oliva con chile, aceites de oliva con hierbas, y todo tipo de alimentos y acompañantes. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000921. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012027).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zausalo's**, como marca de fábrica y comercio

en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: todos tipos de aceites y grasas comestibles; salsas y jaleas, aceites de oliva picantes de con o sin chile, aceites de todo y para todo tipo de alimentos, salsas para cocinar y en clase 30: producción salsas, aderezos, aceites y/o preparaciones líquidas o viscosas para aderezar alimentos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000920. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012028).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Fusión Gastronómica Maripaz tormo

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauración, preparación de todo tipo de alimentos y bebidas catering service. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000919. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012030).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de apoderado especial de Caribbean Tire Wholesale Ltd, con domicilio en P.O. Box 572, Center Road, Spanish Lookout, Belice, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de aceite de motor, lubricantes para uso de comercial e industrial y aditivos para el cuidado de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012051).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Subasta S. A. de C.V. (La Compañía), con domicilio en Séptima calle Poniente Bis N° 531, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina, en relación con el registro N° 247431. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006284. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012052).

Paulina Ximena Dueñas Ros, casada una vez, cédula de residencia 115200022428, con domicilio en de la Pops de Curridabat, 200 mts sur, Apt. N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción

de: **MAMBRÚ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; preparación a base de harina, helados, café (sucedáneos), arroz, (productos a base de arroz), productos a base de cacao. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006397. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012080).

David Salazar Vindas, cédula de identidad 1-0956-0475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasuper S. A., cédula jurídica 3-101-052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pollo crudo, pollo cocinado (el cual puede venir en las siguientes presentaciones: asado, frito y cualquier otro tipo de preparación del pollo) y pollo pre-parado para la cocción, en la cadena de Supermercados de la Corporación Megasuper S. A. Reservas: de los colores: rojo, palo rosa, anaranjado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011034. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012130).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; materias tintóreas; resinas naturales en bruto, mordientes, decoradores, impresores y artistas todos a base de látex. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005688. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012142).

Joel Alexander Guzmán Fuentes, casado una vez, pasaporte N° A03921114, en calidad de apoderado general de Elegant Bridal Collection Sociedad Anónima con domicilio en condominio Flor de Itabos, casa N° 34, barrio Santiago San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación, venta y alquiler de vestidos, trajes, y accesorios para novias, quinceañeras, graduaciones, primera comunión, fiestas, bodas y eventos, ubicado frente a esquina suroeste de Plaza Iglesias, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012145).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad N° 105000072, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica N° 3101009367 con domicilio en La Lima, 300 norte de la bomba Delta (antigua bomba Shell), Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: repelente de mosquitos de uso humano. Reservas: de los colores: amarillo, blanco, verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012162).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Helado de Maracuyá Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102688106 con domicilio en San Rafael de Escazú, plaza Tempo local FFCN1-004, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración, asesoramiento, asistencia, facilitación, gestión y desarrollo de franquicias, así como la publicidad, la gestión de negocios comerciales, la administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012163).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de María Rosa Castro Lachner, casada una vez, cédula de identidad N° 105560008 con domicilio en San Rafael de Santa Ana, 300 metros al este de Cooperativa Las Cabañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: obras de arte conceptual donde para la elaboración de las obras de arte se emplea variedad de materiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012165).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **SNOBALLS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0010802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012187).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de David Oviedo Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 110960924 con domicilio en avenida dos y cuatro, calle seis, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con restaurantes y la preparación de comida en especial choripán. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012189).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad N° 105310965, en calidad de apoderado especial de General Mills, Marketing, Inc con domicilio en Number One General Mills BLVD, Minneapolis, MN 55426, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de leche y yogurt. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012191).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de McCain Foods Limited, con domicilio en 107 Main Street, Florenceville, New Brunswick E7L 1B2, Canadá, solicita la inscripción de: **INCREDICRISP** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: patatas congeladas empanizadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012193).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Stoller Enterprises, Inc con domicilio en 4001 W. Sam Houston Parkway North, Suite 100, Houston, TX 77043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUBSTITUTE** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizante líquido utilizado para reemplazar fosfato para el uso de fertilizantes en la producción de cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016012195).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 105850980, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: papas fritas, maníes salados y en clase 30: frituras de harina de maíz, fritura de harina de trigo, tortillas, tostadas y nachos. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012197).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados en tiendas al por menor de puerta a puerta; distribución de material publicitario (folletos, publicaciones, materiales impresos, muestras); agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por las tiendas al por menor; agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los representantes de ventas independientes; agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por compras vía telefónica desde el hogar; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por catálogo de venta por correo; el agrupamiento, en beneficio de los demás, de productos relacionados con servicios de cuidado de la belleza y de salón de belleza, artículos para el hogar, ropa, productos no medicados para tocador, cosméticos, joyas, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los servicios interactivos de tiendas minoristas prestados por medio de una red informática global. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012199).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

BELLEZA POR UN PROPOSITO

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados en tiendas al por menor de puerta a

puerta; distribución de material publicitario (folletos, publicaciones, materiales impresos, muestras); agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por las tiendas al por menor; agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los representantes de ventas independientes; agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por compras vía telefónica desde el hogar; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por catálogo de venta por correo; el agrupamiento, en beneficio de los demás, de productos relacionados con servicios de cuidado de la belleza y de salón de belleza, artículos para el hogar, ropa, productos no medicados para tocador, cosméticos, joyas, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los servicios interactivos de tiendas minoristas prestados por medio de una red informática global. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012201).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LATIN ATTITUDE FRIENDS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies, y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012205).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **HOHOS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012206).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito

Federal, México, solicita la inscripción de: **SUZY Q'S** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012209).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Stoller Enterprises, Inc., con domicilio en 4001 W. Sam Houston Parkway North, Suite 100; Houston, TX 77043, Estados Unidos, solicita la inscripción de: **COBALT POWER** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Solución nutriente de fertilizante hecha principalmente con cobalto. Reservas: No se hace reserva sobre el término “cobalt”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012211).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **300 KM/H MAX TURBO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, artículos de baño no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado para la piel, cuidado para los ojos, cuidado para los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y preparaciones para las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012213).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LATIN ATTITUDE AMOUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies, y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012215).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de SAP SE, con domicilio en Dietmar-Hopp-Allee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: **SAP S/4HANA** como marca de fábrica y servicios en clase (s): 9; 16; 35; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas de cómputo y software de cómputo; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento

en el sitio o remoto de transacciones comerciales, para el análisis de datos de negocios, y para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, adhoc y estratégicas; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos RAM (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales, todos los anteriores también para ser operados a través del modelo de computación en la nube; soportes de datos, incluyendo cintas, discos y tarjetas, clase 16 Material impreso paga software y programas de procesamiento de datos, en especial manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones operativas., clase 35 Ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo para Internet y para uso comercial en el sitio relacionado con el desarrollo, creación, programación, implementación, ejecución, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización de programas de cómputo y software de cómputo en especial software para uso en el sitio o remoto de procesamiento de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales (incluyendo datos masivos y datos relacionados con el Internet de Cosas), todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube., clase 41 Entrenamiento para el uso de programas de procesamiento de datos, y clase 42 Creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo, en especial para funciones comerciales, para el procesamiento remoto o en el sitio de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales para líneas de comercio e industrias, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas, para funciones empresariales esenciales incluyendo el manejo de activos, comercio, finanzas, IT, mercadeo, manufactura, suministro y abastecimiento, ventas, servicio, y administración de cadenas de suministros, así como contaduría y cuentas corrientes, administración de producción y materiales, manejo de calidad y mantenimiento, manejo de personal y administración de proyectos, y funciones generales de oficina, incluyendo el procesamiento de palabras, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos (RAM) (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales (incluyendo datos masivos y datos relacionados con el Internet de Cosas), todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; provisión de software de cómputo como un servicio y/o vía cómputo en la nube, incluyendo software para el procesamiento en el sitio o remoto de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales para líneas de comercio e industrias, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas, para funciones empresariales esenciales incluyendo el manejo de activos, comercio, finanzas, IT, mercadeo, manufactura, suministro y abastecimiento, ventas, servicio, y administración de cadenas de suministros, así como contaduría y cuentas corrientes, administración de producción y materiales, manejo de calidad y mantenimiento, manejo de personal y administración de proyectos, y funciones generales de oficina, incluyendo el procesamiento de palabras, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos (RAM) (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de

procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales; implementación, mantenimiento, alquiler, tercerización y cuidado de programas de cómputo y software de cómputo; actualización y mantenimiento de programas de cómputo y software de cómputo, en especial programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en relación con la creación, desarrollo y aplicación de programas de cómputo y software; investigación en el campo de los programas de cómputo y software; servicios de alojamiento web. Prioridad: Se otorga prioridad N° 013802368 de fecha 06/03/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016012232).

Marla Díaz Viada, divorciada una vez, cédula de residencia 134000013310, con domicilio en Rohrmoser, de la casa de Óscar Arias, 200 metros sur y 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa para hombre, mujer, niños y zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012237).

Marla Díaz Viada, divorciada una vez, cédula de residencia 134000013310, con domicilio en Rohrmoser, de la casa de Óscar Arias 200 metros sur y 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa para hombre, mujer, niños, calzado y accesorios,

ubicado en San José, Avenida Segunda, 300 metros este de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012239).

Karla Aguilar Murillo, soltera, cédula de identidad 112380590, con domicilio en San Isidro, Residencial Lomas del Zurquí, casa E-11, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de información sobre actividades de entretenimiento en Costa Rica. Reservas: De los colores: verde, blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-

0001291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012309).

Paola Andrea Bocanegra Hernández, casada, cédula de identidad 801020132, en calidad de apoderada generalísima de **Blackmouth S. A.**, cédula jurídica 3101572931, con domicilio en 1 km antes de la entrada a Ciudad Colón Condominio Colonia del Prado casa 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 3 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Mezclas personalizadas en cremas, esencias florales, lociones para uso en terapias holísticas. y Clase 44: Servicios en psicoterapia holística, terapias sistémicas y vibracionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012357).

Jimmy Hernández Solano, cédula de identidad 303870176, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Mar Color JH de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534689, con domicilio en Quircot dos kilómetros al norte, trescientos metros al este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Anticorrosivos diluibles con

agua. Reservas: De los colores amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012376).

Geovanny Sánchez Salazar, casado, cédula de identidad 106190818, en calidad de Representante Legal de Cooperativa Agroindustrial y Servicios Múltiples de Puriscal R. L., cédula jurídica 3004045760, con domicilio en Santiago de Puriscal, 50 metros sur de la esquina sur-este del parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos, aceites y grasa comestible. Reservas: De los colores: azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012386).

Gerardo Pinto Alvarado, cédula de identidad 1-0730-0388, en calidad de apoderado generalísimo de MFC Brands Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-653524, con domicilio en Escazú Centro, del cementerio 150 metros al oeste, Lomas de Escazú número cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELITUN TO GO** como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atunes y sardinas enlatadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012411).

Juan Andrés Barboza Valverde, soltero, cédula de identidad 113120123, en calidad de apoderado generalísimo de Transhersol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101131059, con domicilio en Moravia, diagonal al Colegio Isaac Martín, Barrio Corazón de Jesús, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRANSPORTES TRANSCAMA** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de almacenamiento, embalaje y distribución de mercancías y paquetes. Ubicado en Barrio La Meseta, frente a Hotel Zima, San Isidro de Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012432).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Forco Costa Rica S. A., con domicilio en Pavas del ICE en Pavas 100 m norte y 250 m oeste casa blanca con gris dos plantas mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GO NAIL**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a suplidora de artículos y productos y artefactos de manicure y pedicure, ubicado en de Autos Xiri La Valencia 2 km después de la línea del tren 600 noroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012477).

Gerardo López Marín, cédula de identidad 900130001, en calidad de apoderado generalísimo de Auto Repag Treinta y Uno Cero Nueve S. A., cédula jurídica 3-101-580120, con domicilio en Moravia, La Trinidad, Urbanización Yorleny casa número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Partes y repuestos contemplados en esta clase.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-00719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012479).

Gerardo López Marín, cédula de identidad 900130001, en calidad de apoderado generalísimo de Auto Repag Treinta y Uno Cero Nueve S. A., cédula jurídica 3-101-580120, con domicilio en Moravia, La Trinidad, Urbanización Yorleny casa número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Partes y repuestos contemplados en esta clase.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012481).

Gloriana Carvajal Garita, soltera, cédula de residencia 11392095A y Antonio Arenas Miranda, soltero, pasaporte AN348058, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, 300 m

al sur y 50 m al oeste del Cristo, edificio 6G, apartamento 302, San José, Costa Rica y Sabanilla de Montes de Oca, 300 m al sur y 50 m al oeste del Cristo, edificio 6G, apartamento 302, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 37; 41 y 42 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición,

de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, aparatos de grabación transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradores, máquina de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; extintores, Clase 37: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación., Clase 41: Educación, formación, servicios de entrenamiento, actividades deportivas y culturales, y Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como Servicios de investigación y diseños en estos ámbitos, Servicios de análisis e investigaciones Industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012488).

Jesús Quesada Madrigal, casado dos veces, cédula de identidad 302700624 con domicilio en La Florida Tibás, 100 este 400 norte de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Frescura Total, D & J** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cloro al de 4% al 12% limpia pisos desinfectantes, limpia vidrios, cera para pisos, jabones todos, quita grasas, perfumería, cosméticos abrillantadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001403. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012495).

Roberto Vargas Musmanni, soltero, cédula de identidad 112810952 con domicilio en Condominio Vistas de Altamonte Apto N° 605, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería, frutos recubiertos de chocolate. Reservas: de los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000808. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012509).

Avelino Salvador Fallas Monge, casado dos veces, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312 con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



SHACMAN

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "VAN"; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos "bumpers", ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008717. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012521).

German Bolaños Araya, cédula de identidad 108090414, en calidad de apoderado generalísimo de Centro de Atracciones y Diversiones El Dorado S. A., cédula jurídica 3101708791 con domicilio en la Sala Garbo 75 m este, casa color crema a mano izquierda, Barrio Colón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a parque temático con atracciones acuáticas. Ubicado en Finca Villa Luz, Barrio Desamparados, San Mateo, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001304. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012537).

Kathya Rojas Venegas, cédula de identidad 107360785, en calidad de apoderado especial de Ebistic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101250371, con domicilio en Belén, San Antonio del antiguo Waterland doscientos metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EBISTIC** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales y equipos para telecomunicaciones, la venta de cables, venta de servicios, licencias, soluciones y soportes tecnológicos en telecomunicaciones, puestos de tierra, transformadores y equipos de transmisión de electricidad. Ubicado en Heredia, Belén, San Antonio del antiguo Waterland 200 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001111. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012562).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Smith & Nephew, Inc con domicilio en 1450 Brooks Road, Memphis, Tennessee 38116, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORTHOMATCH** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009456. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012717).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Marco Antonio Peláez de León con domicilio en Jardín de Los Alhelies N° 11, Jardines de Chapalita, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 8 y 11 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8 Planchas electrotermicas para el cabello; planchas para alaciar el cabello; planchas para el cabello; rizadoras para el cabello [aparatos]; rizadores; rizar el cabello (aparatos de mano para); tenazas para el cabello [aparatos], y en clase 11 secadores de pelo. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012718).

María del Carmen Calvo Monney, cédula de identidad 17430025, en calidad de apoderada especial de Healthy People Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable con domicilio en Luis G. Alcántara 674, Colonia Los Eucaliptos. Irapuato, Guanajuato, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004617. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016012719).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Domingo Ruiz López con domicilio en San Luis Gonzaga 5010, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009579. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016012720).

Laura Eugenia Montero Aguilar, casada una vez, cédula de identidad 111650306, en calidad de apoderada especial de ICS Consultores Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101225479 con domicilio en La Unión, San Juan, Residencial Llano Verde, casa 56, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUMERALIS** como marca de comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de computación, software, programas informáticos; programas grabados [software]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000787. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012869).

Millery Sirias Jerez, soltera, cédula de identidad 114570402 con domicilio en Moravia, de la Municipalidad 300 metros este, 100 metros sur residencial Vía Moravia casa 21-F, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a restaurante especializado en la tradicional cocina japonesa "Sushi" y Asiática, ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Centro Comercial Plaza Florencia, local número: 10. Reservas: No se hacer reserva del término "BANZAI" o "Asian-Cuisine". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012895).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. con domicilio en Calle Massagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SEBOVALIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012920).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **LEVAVIT-Z** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012921).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **THIOMELAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001457. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012924).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESKAVEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012926).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SCREENSES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001458. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012927).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafel Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **FACTOR G BY SESDERMA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cremas faciales, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012929).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de Apoderado Especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESLASH** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012930).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **CICASES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001464. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012931).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 546138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **HYLANSES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012932).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **GLICARE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012933).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESNATURA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012935).

Moisés León Jiménez, casado, cédula de identidad 111410150, con domicilio en Tibás, 5 Esquinas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 24 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: productos textiles no comprendidos en otras clases y clase 35: servicios de publicidad. Reservas: colores pantone 802 C. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012944).

María Magdalena Salazar Blandón, casada una vez, cédula de identidad 800700892, con domicilio en Curridabat, 200 norte, Casa Figueres, Urb. Cataluña H4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Keops**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012946).

Marco A. Gómez Marín, casado una vez, cédula de identidad 109530616, con domicilio en 200 norte, casa Figueres, Curridabat, Urb. Cataluña H4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZICE 33**,

como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012947).

Esteban Valverde Monge, soltero, cédula de identidad 113600858, en calidad de apoderado generalísimo de Nari Nari Dive Sea Center Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699014, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, de los tanques del agua del AYA del Carmen de Guadalupe, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con cursos de buceo, enseñanza de buceo, instructores de buceo, tour de buceo, todos los anteriores en el ámbito marino. Reservas: de los colores azul claro, azul oscuro, gris y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012949).

Avelino Salvador Fallas Monge, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312, con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de

ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "VAN"; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos "bumpers", ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016012976).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

crepissima

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración especializados

principalmente en la preparación de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, bebidas calientes y frías, para consumir en el local, para llevar, o para eventos especiales. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013015).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la preparación y venta de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, así como el expendio de bebidas calientes y frías, en donde los clientes tienen la posibilidad de consumir los productos en local y también para llevar, ubicado en San José, Escazú San Rafael, residencial Trejos Montealegre, Avenida

Jacaranda y Calle Durazno casa/oficina N° 7. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013017).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

crepissima

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la preparación y venta de crepas, waffles, churros y postres

estilo gourmet, así como el expendio de bebidas calientes y frías, en donde los clientes tienen la posibilidad de consumir los productos en el local y también para llevar, ubicado en San José, Escazú San Rafael, residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno casa/oficina N° siete. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013020).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración especializados principalmente en la preparación de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, bebidas calientes y frías. Para consumir en el local, para llevar, o para eventos especiales. Reservas: de los colores rojo y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013021).

Antonio Arocha Rodríguez, casado una vez, cédula de residencia 186200058107, con domicilio en Piedades de Santa Ana, Calle Cañas, Condominio Bosque Dorado 7B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos. Reservas: de los colores: azul, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013043).

Ximena Quirós Tanzi, soltera, cédula de identidad 114280555, en calidad de apoderada generalísima de El Ron Ron de Chimpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102705343, con domicilio en Escazú, piso dos, Torre Lexus, Avenidad Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: muebles de madera, corcho, caña, junco, mimbre, concha, ámbar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidas en otras clases. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013047).

Elluany Coto Barquero, casada una vez, cédula de identidad 110790678, en calidad de apoderada especial de Una Traders UTC Limitada, cédula jurídica 3102673859, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Country Day School, 300 metros al sur, apartamento frente a Condominios Euro Habitat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y bebidas a base de café. Reservas: de los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013050).

Elluany Coto Barquero, casada una vez, cédula de identidad 110790678, en calidad de apoderada especial de Una Traders UTC limitada, cédula jurídica 3102673859, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Country Day School, 300 metros al sur, apartamento frente a Condominios Euro Habitat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a cafetería, ubicado en San José, Plaza Carolina, sobre la Rotonda de La Bandera de San Pedro de Montes de Oca. Reservas: de los colores: celeste y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013052).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de The Cartoon Network Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W., Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNCLE GRANDPA** como marca de fábrica y comercio en clases; 16; 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas, calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiches; envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver, papel para fiestas de cumpleaños y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recortes, sujetalibros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/o posavasos de papel, blocs de dibujo, fòlderes, tarjetas postales, esténciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar, Clase 18: Baúles, maletas, bolsos para viajar, carteras, maletines para mensajeros, bolsos deportivos, riñoneras, salveques, maletines, bolsos grandes, billeteras, monederos, estuches para pasaportes, paraguas, Clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes; suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias para dormir, trajes de baño; trajes para halloween y Clase 28: Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar; figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas; juegos de cartas, juegos de naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para cocinar y hornear; bancos de juguetes; papalotes; discos voladores; monopatines, patines de hielo, patines de ruedas, patines en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear; flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional; tablas para surfear, tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas, adornos para árboles de navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball; palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños, máscaras para halloween. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013078).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Telemundo Network Group LLC con domicilio en 2290 West 8th Avenue, Hialeah, Florida 33010, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TELEMUNDO SUPER SERIES** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de computadoras, de dispositivos

móviles, portátiles y de llevar en la mano para programación de televisión interactiva; computadoras tipo tableta; equipo periférico de computadoras; accesorios para dispositivos móviles, portátiles o para llevar en la mano, a saber, estuches y fundas protectoras; estuches protectores para llevar dispositivos portátiles de medios de comunicación y para teléfonos móviles; discos de video pregrabados y discos versátiles digitales (DVD's) pregrabados caracterizados por películas cinematográficas y por programas de televisión; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para mejorar y facilitar redes sociales para audiencia televisiva; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano que permite a usuarios votar, interactuar en plataformas sociales, involucrarse con otros usuarios, compartir contenido e incluir otras actividades interactivas relacionadas con programación de televisión; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para crear audio y programación de medios visuales de comunicación personalizados e interactivos; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para generar, distribuir, desplegar y manipular contenido de audio, de video, y contenido audiovisual e información en el área del entretenimiento; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para mejorar las capacidades audio visuales de aplicaciones de multimedia, a saber, para la integración de textos, de fotos, de imágenes, de videos y de información caracterizada por temas y contenido de programación de televisión; publicaciones electrónicas descargables, a saber, hojas informativas, volantes informativos, folletos, boletines, publicaciones periódicas, libros y manuales caracterizados por información relacionada con contenido de entretenimiento audiovisual y de multimedia en el campo del entretenimiento; software para juegos de computadoras y juegos de videos interactivos y Clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber, producción y distribución de programas de televisión mediante varias plataformas a través de múltiples formas de transmisión de medios de comunicación; servicios para suministrar un sitio web caracterizado por videos e imágenes no descargables en el ámbito de programas de televisión y de entretenimiento. Servicios para proveer un sitio web caracterizado por contenido e información de entretenimiento mediante redes globales de computadora, de redes de comunicaciones inalámbricas y de aplicaciones de dispositivos portátiles; servicios de programación de televisión; servicios de publicaciones electrónicas, no descargables, en línea, a saber, libros, revistas, manuales y folletos caracterizados por información relacionada con entretenimiento; servicios para suministrar periódicos en línea, a saber, blogs en áreas del entretenimiento, de celebridades, de televisión, de películas, de música, de modas, de cultura pop y de interés general; servicios para proporcionar noticias e información en áreas del entretenimiento, de celebridades, de televisión, de películas, de música, de modas, de cultura pop y de interés general mediante la internet; redes inalámbricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013079).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de The Cartoon Network Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W., Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEVEN UNIVERSE** como marca de fábrica y comercio en clases: 16; 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas, calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiches; envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver, papel para fiestas de cumpleaños

y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recortes, sujetalibros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/o posavasos de papel, blocs de dibujo, fôlderes, tarjetas postales, estênciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar, Clase 18: Baúles, maletas, bolsos para viajar, carteras, maletines para mensajeros, bolsos deportivos, riñoneras, salveques, maletines, bolsos grandes, billeteras, monederos, estuches para pasaportes, paraguas, Clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes; suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias para dormir, trajes de baño; trajes para halloween y Clase 28: Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar; figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa; para muñecas; juegos de cartas, juegos de naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para, cocinar y hornear; bancos de juguetes; papalotes; discos voladores; monopatines, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear; flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas; adornos para árboles de navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball; palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños, máscaras para halloween. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013081).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Superstation Inc. con domicilio en One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión mediante agencias de prensa, cable, satélite, radio, la internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica; servicios de transferencia continua (streaming) de contenidos de audio y video mediante la internet, mediante redes inalámbricas y mediante otras redes de comunicación electrónica; servicios para proveer contenidos de video y de audio mediante la modalidad de video por solicitud; servicios para proveer foros en línea, y Clase 41: Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber proveer programas de entretenimiento y contenido por medio de televisión, de satélite, de internet, de redes inalámbricas y de otras redes de comunicación electrónica; servicios para proveer publicaciones no descargables en línea; servicios para proveer un sitio web caracterizado por contenido audio visual e información de entretenimiento; servicios para proveer video, no descargables, en línea; servicios de presentación de actuaciones en vivo; servicios de producción de películas, de televisión y de contenido de entretenimiento digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013092).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Turner Network Televisión Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W. Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del

2015. Solicitud N° 2015-0011614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013093).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Upwork Inc. con domicilio en 441 Logue Avenue, Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

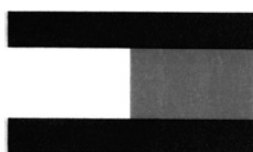


como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de reclutamiento de personal, de ubicación, de dotación de empleo y de servicios de redes de trabajo relacionados con oportunidades de trabajo; servicios para proveer en línea una base de datos de búsquedas accesibles caracterizadas por publicaciones (posting) de trabajos, de oportunidades de

trabajo y de hojas de vida (currículo); servicios para proveer en línea información de trabajos; servicios de consultoría en el campo de recursos humanos y administración de trabajadores independientes y de trabajadores remotos; servicios de administración, dirección, implementación y coordinación de recursos humanos; servicios de dirección remota de recursos humanos, de trabajadores y de trabajos subcontratados; servicios de información de negocios en el campo de dotación de empleos, de monitoreo de trabajadores, de compensación financiera y de métodos para retener trabajadores y para que los trabajadores provean servicios mediante la internet, suministrado mediante acceso en línea a un sitio web y a una base de datos de computadora; servicios de administración de negocios provistos para tener acceso a un portal en línea para envío y publicación de hojas de vida (currículo) por parte de profesionales y de publicación de vacantes y de proyectos de trabajo de parte de personas y compañías; servicios para proveer lugares de trabajo; servicios de información relacionada a trabajos y a oportunidades de carrera para solicitantes de trabajo y para trabajadores independientes; servicios de consultoría en el campo de desarrollo de recursos humanos y de asesoramiento en línea a trabajadores sobre como presentar sus credenciales en forma efectiva y con exactitud y ofrecer niveles altos de servicio en forma efectiva; servicios de negocios, a saber, proveer un mercado en línea para trabajadores y personas y compañías que buscan los servicios de trabajadores y de análisis de desempeño para relacionar experiencia, destrezas y capacidades de trabajadores con las necesidades de aquellos considerando los servicios de dichos trabajadores, servicios de publicidad de productos y servicios de terceros mediante un sitio web en una red global de computadoras; servicios para proveer consulta e información de negocios, a saber, rastreo, análisis y generación de reportes para terceros en relación con la operación, uso y usuarios de un mercado de trabajo en línea; servicios de información de negocios provisto por medio de acceso a un sitio web interactivo en línea para usuarios de un mercado de trabajo en línea para evaluar y proveer opiniones en relación con las partes con las cuales se ha interactuado mediante el mercado de trabajo en línea; servicios de facturación; servicios relacionados con provisión

de empleo, a saber, facturación en línea, validación en línea de hojas de servicio (registros horarios), servicios de valoración en línea de costos, a saber, de reportes de presupuestos, de acceso en línea a datos de desempeño de empleados y de ventas de proyectos ya sea en línea o por cualquier otro medio, en la naturaleza de un sistema en línea de opiniones (retroalimentación) de clientes y de reportes de administración personalizada; servicios para proveer información en el campo de recursos humanos para terceros, a saber, provisión de hojas de servicio (registros horarios), de facturas para reportes de planilla y de formularios de recursos humanos; servicios de administración de contratos y de servicios por contrato, a saber, servicios de la administración de contratos y de negociación de contratos; servicios de recopilación, análisis y reportes de opiniones (retroalimentación), de revisiones y de información, a saber, análisis de negocios relacionados con el desempeño de trabajadores y de vendedores de proyectos; servicios de consultoría de negocios en relación con el cumplimiento de regulaciones. Prioridad: Se otorga prioridad N° DT/TM66374BX00 de fecha 20/10/2015 de Países Bajos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013094).

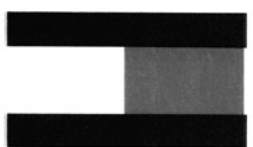
Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos y artículos textiles, no incluidos en otras clases, a saber: Ropa blanca que no sea ropa interior, ropa de cama, ropa de baño, sábanas para cama, fundas de

adorno para almohadas, fundas para almohadas, mantas para cama, edredones acolchados, colchas, cubrecamas, cobertores para cama, posa botellas, posa vasos, fundas de edredón, edredones, vuelos para partes bajas de la cama para proteger del polvo, cobertores para colchón, toallas hechas de textiles, toallas para usar en el baño, toallas para usar en la playa, mantas para viaje, toallas para la cara, cortinas para el baño, ropa de mesa, cobertores para mesa, manteles, caminos de mesa hechos de tejidos, servilletas hechas de textiles, para mesa, manteles individuales (textiles), cortinas hechas de textiles, cortinajes, cobertores ajustables de tela para muebles, banderas de tela, pañuelos; etiquetas de tela; cortinas para ajustan a los lados en forma de sujetadores de cortinas hechas de textiles; cortinas visillos; telas para tapizar muebles, tapizados murales de materias textiles; etiquetas hechas de materias textiles para identificar prendas de vestir; etiquetas (textiles). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013095).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero en bruto o semielaborado e imitaciones de cuero; pieles de animales; todo tipo de bolsos, a saber, bolsos y/o maletines deportivos y para atletismo para todo propósito; bolsos

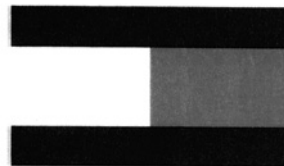
y/o maletines para viajes cortos; bolsos para libros; bolsos grandes; bolsos para viaje; salveques; bolsos de mano; equipaje, a saber maletas; carteras; maletines; bolsos para viaje; bolsos de lona; y bolsos de tela para compras; bolsos para usar en la playa, bolsos con ruedas para compras; bolsos para usar en la escuela; bolsos para llevar prendas de vestir en los viajes; correa para equipaje; valijas pequeñas para viajes cortos; carteras para llevar en la mano; set de bolsos para viaje vendidos vacíos; maletas con ruedas; carteras para llevar billetes, billeteras, carteras de bolsillo, carteras portamonedas, monederos, llaveros, estuches de cuero para tarjetas de crédito; porta dinero y porta tarjetas de crédito, combinada; estuches para tarjetas, estuches para cosméticos vendidos vacíos, estuches y porta cosméticos; estuches de belleza para guardar cosméticos; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, collares para animales; arneses para animales; pieles de animales, cueros gruesos; guarniciones de cuero para muebles; tripas para charcutería. Reservas: De los colores: Rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013096).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Societé Air France con domicilio en 45, Rue de Paris, 95747 Roissy-Charles-de Gaulle, Francia, solicita la inscripción de: **AIRFRANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Maletines para documentos; bolsas, (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; bolsos de deportes; bolsos para usar en la playa; cajas de cuero o de cartón cuero; cajas y estuches de fibra vulcanizada; portafolios (artículos de marroquinería), estuches de viaje (a bordo); bastones; tarjeteros (carteras); estuches de cuero o de cartón cuero; ropa para animales; collares para animales; portatrazes; bolsos de mano, cajas para sombreros de cuero; estuches para llaves; correas de cuero para animales; bozales; paraguas; billeteras; bolsas (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; monederos; mochilas; salveques; valijas; bolsas de cuero vacías para herramientas; bolsas de viaje; estuches de viaje (artículos de marroquinería); baúles de viaje; baúles; fundas de paraguas; paraguas; maletas; estuches para artículos de tocador; bastones-asiento; bolsas con ruedas para realizar compras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013097).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Austin Reed Limited con domicilio en Station Road, Thirsk, North Yorkshire YO7 1QH, Reino Unido, solicita la inscripción de: **AUSTIN REED** como marca de fábrica y comercio en clases 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Baúles (equipaje) y bolsos para viajes, artículos para equipaje; maletines para viajes, bolsos, a saber, bolsos de mano, carteras (bolsos) de mano, mochilas, neceseres y bolsos; portafolios, maletines para documentos; billeteras; carteras; paraguas; sombrillas; estuches para artículos de tocador; bolsas protectoras para prendas de vestir, para viajar; portatrazes; estuches para tarjetas de crédito y porta tarjetas de crédito; carpetas de cuero para propósitos de viajes (no artículos de oficina); porta corbatas; cuero, en bruto o semi procesado y Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; bufandas; cinturones (prendas de vestir); corbatas; prendas de vestir, a saber, trajes, trajes enteros, trajes para cenas, chaquetas para cenas, fracs, chaquetas (blazer), esmóquines, pantalones, pantalones cortos (a la rodilla), pantalones cortos, enaguas, camisas, camisas tipo polo, camisetas tipo T-shirt, blusas, camisa de vestir, chalecos, abrigos, chaquetas, chaquetas acolchadas, chalecos, chalecos acolchados, sobretodos, abrigos para protegerse de la lluvia, vestidos, vestidor de una

pieza, slips y prendas para usar bajo la ropa, ropa interior, chalecos, ropa para dormir, (a saber, pijamas, camisones, batas y batas para salir del baño), ropa para estar en la casa, chales, guantes, guantes para vestir en invierno, bufandas, mitones, calcetines, pañuelos de bolsillo, cuellos, túnicas, pañuelos, pañoletas para el cuello, corbatines, camisetas sin mangas, suéteres tipo jumper, pulóveres, cárdigans, jerseys, sudaderas con capucha, prendas de vestir tejidas (a saber, suéteres tipo jumper, bufandas y cárdigans), pantalones de algodón, pantalones de mezclilla, mallas (leggings) (pantalones); ropa deportiva, delantales, ropa para nadar; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, orejeras; calzado, a saber, zapatos; pantuflas y botas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013098).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Joyería, a saber, brazaletes, collares, broches, anillos, aretes, dijes, prensa corbatas, adornos de metales preciosos para sombreros, prendedores de metales preciosos, hebillas para correas de relojes, pines considerados joyería, gemelos, llaveros; joyería y piedra preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos, a saber, relojes, relojes de pulsera, correas para relojes de pulsera y estuches para relojes, relojes, cronógrafos, cronómetros, relojes despertadores; estuches para relojes, estuches para joyería; adornos de metales preciosos para calzado y sombrerería; metales preciosos y sus aleaciones. Reservas: De los colores: Rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013099).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **C-HR** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013100).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLINICADE** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013101).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CONECTIV** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013102).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Cargill, Incorporated con domicilio en 15407 McGinty Road West, Minnetonka, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISFRUTA EL SABORCITO** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, productos alimenticios a base de carne, pescado, mariscos, aves y caza; frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles, grasas y legumbres en conserva y encurtidos, en relación con las siguientes marcas: “CINTA AZUL DISEÑO”, registro 122914, CINTA AZUL, registro 186632, y CINTA AZUL, registro 190013. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013103).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 5; 9; 10; 35; 38; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9: Un sistema de gestión de calidad basado en un programa de computadora en el

campo de radiología, Clase 10: Aparatos médicos, Clase 35: Servicios de consultoría en gestión de calidad para radiólogos, Clase 38: Servicios de comunicación mediante una red global de computadoras y/o la internet; servicios de transmisión de programas de computadora mediante la internet, Clase 42: Servicios de investigación científica en el campo de medicina; servicios de desarrollo y ofrecimiento de programas de computadora para gestión de calidad en el ámbito de medicina; servicios de registro, adquisición y evaluación de información en el campo de medicina mediante el uso de sistemas de gestión de calidad y Clase 44: Servicios médicos en el campo de radiología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013104).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **ENVIEW** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013105).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Essilor International (Compagnie Générale D'optique) con domicilio en 147 Rue de Paris, 94220 Charenton Le Pont, Francia, solicita la inscripción de: **E-SPF** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Lentes oftálmicos; lentes para anteojos; lentes para anteojos, a saber, lentes plásticos, lentes minerales, lentes correctivos, lentes progresivos, lentes para anteojos para protegerse del sol, lentes polarizados, lentes con filtro, lentes teñidos, lentes de colores, lentes sensibles a la luz, lentes fotocromáticos, lentes tratados oftálmicamente (bajo prescripción), lentes revestidos, lentes antirreflejo, lentes semi-terminados, lentes sin graduación para anteojos; lentes semi-terminados sin graduación para anteojos; lentes de contacto; publicaciones electrónicas descargables en el campo de la óptica y de la óptica oftálmica; guías y documentos de informaciones electrónicas descargables en el campo de la óptica y de la óptica oftálmica; certificados de calidad descargados en forma electrónica para lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y Clase 42: Servicios de desarrollo y elaboración de especificaciones y documentación técnica relacionada con las características de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y del etiquetado para dichos productos; servicios de consejería técnica relacionada con las características de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y del etiquetado para dichos productos; servicios de certificación para lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto, a saber, control de calidad de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto; servicios de elaboración de reportes de análisis y documentos de certificación con respecto a la calidad de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto; servicios de evaluación de calidad y de pruebas para lentes oftálmicos, para lentes para anteojos y para lentes de contacto; servicios de información con respecto a la certificación de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4174100 de fecha 16/04/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013106).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Merck Kgaa con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **FIBROGINAC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013107).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Home Box Office, Inc. con domicilio en 1100 Avenue Of The Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HBO** como Marca de Servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión, de videos y de películas cinematográficas mediante una red global de computadoras; servicios de medios de comunicación móviles en la naturaleza de transmisiones electrónicas, de difusión y transmisión de audio, de video y de contenido de entretenimiento y multimedia incluyendo textos, datos, imágenes, audio, video y archivos audiovisuales por medio de internet, de comunicaciones inalámbricas, de redes de comunicaciones electrónicas y por medio de redes de computadoras; servicios de difusión de televisión; servicios de transmisión de archivos digitales; servicios de difusión inalámbrica; servicios para suministrar foros y blogs de difusión (debates). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005210. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013108).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en 14 Rue Royale 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **HYDRABOMB** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y productos de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013109).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERPOINT** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013110).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTRAVIEW** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-

0012046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013111).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en 14 Rue Royale 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **MOISTUREBOMB** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013112).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Merck KGaA con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **MINART** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; material para empastes, improntas dentales; desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011933. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013113).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Hankook Tire Co., Ltd. con domicilio en 133, Teheran-Ro (Yeoksam-Dong), Gangnam-Gu, Seúl, 135-723, República de Corea, solicita la inscripción de:

Laufenn

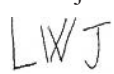
como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos (llantas) para automóviles, neumáticos (llantas) para bicicletas, cubiertas para neumáticos (llantas); cubiertas para llantas; neumáticos (llantas) para motocicletas; adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos (llantas), cámaras de aire para llantas de vehículos, cámaras de aire para neumáticos (llantas) de vehículos; redes para equipaje para vehículos; llantas (neumáticos); equipo para la reparación de cámaras de aire; rines para vehículos de ruedas; fundas para asientos de bicicletas; fundas para asientos de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de frenos para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; porta esquís para vehículos; pernos (clavos) para neumáticos (llantas); dispositivos anti-derrapantes para neumáticos (llantas) de vehículos; llantas para vehículos; llantas reforzadas para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos (llantas); orugas para vehículos; orugas para vehículos (tipo tractor); neumáticos tubulares (sin cámara) para bicicletas; neumáticos tubulares (sin cámara) para motocicletas; válvulas para neumáticos (llantas) de vehículo; neumáticos (llantas) para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2016. Solicitud N° 2015-0006918. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013114).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-283.—Ana Cristina Arroyo Alfaro, cédula de identidad 5-0303-0467, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Curubandé, El Escobio, del poblado o barrio El Gallo, 8 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016, según el expediente N° 2016-283.—San José, 15 de febrero del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016012135).

Solicitud N° 2015-2060.—Warner Acevedo Hurtado, cédula de identidad N° 0900590383, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera A M de Upala Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-363173, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Delicias, Pavas, 800 metros al norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-2060.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012146).)

Solicitud N° 2016-355.—Alexis Arrieta Guzmán, cédula de identidad N° 0700810725, solicita la inscripción de:

Y 0 4

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Florida, El Alto, San Antonio, 1 kilómetro sur de la escuela Las Lomas de San Antonio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-355.—San José, 17 de febrero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012148).

Solicitud N° 2016-345.—Eddie Gerardo Gallo Alvarado, cédula de identidad N° 0503080042, solicita la inscripción de:

2 X**J**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, La Palma de Abangares, 3 kilómetros al sur, finca La Carbonera contiguo al bar Toro Tres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-345.—San José, 16 de febrero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012150).)

Solicitud N° 2016-343.—César Humberto Mora Bermúdez, cédula de identidad N° 0502450916, solicita la inscripción de:

M**4 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Los Angeles, 600 metros oeste de la Empacadora Bajo Cero, hacia Sonafuque. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-343.—San José, 15 de febrero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012151).

Solicitud N° 2016-341.—Luis Fernando Araya Valverde, cédula de identidad N° 0501830857, solicita la inscripción de:

N O F

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Pittier, Agua Caliente de Pittier, 1 kilómetro oeste de la escuela pública de Agua Caliente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-341.—San José, 15 de febrero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012152).

Solicitud N° 2016-382.—Iliana María Zárate Sánchez, cédula de identidad 0401470925, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Transportes Zárate Sánchez Limitada, cédula jurídica 3-102-093887, solicita la inscripción de:

T V**3**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, El Plástico, 2 kilómetros noreste del Rancho Prendas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-382.—San José, 18 de febrero del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016012310).

Solicitud N° 2016-221.—Rodolfo Antonio Solórzano Mejías, cédula de identidad 1-0746-0212, solicita la inscripción de: **2 T L** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Orotina, Ceiba, Trinidad Vieja, planta Abopac, 2 kilómetros al sur, al finalizar el tendido eléctrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Según el expediente N° 2016-221.—San José, 12 de febrero del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016012319).

Solicitud N° 2015-1758.—Martin Varga, pasaporte JX802538, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Esparza, San Juan Grande, 800 metros este de la escuela.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Según el expediente N° 2015-1758.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016012421).

Solicitud N° 2016-314.—Rosa Ana Rivera Brenes, cédula de identidad 0501780931, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia, de cabinas El Tamarindo, 1 kilómetro al sureste.



Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-314.—San José, 9 de febrero del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016012483).

Solicitud N° 2016-332.—Gamaliel Juárez Vallejos, cédula de identidad 5-0140-0201, solicita la inscripción de:

G**J 8**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, del Banco Nacional, 700 metros al este y 75 al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-332.—San José, 15 de febrero del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016012542).

Solicitud N° 2016-347.—Ronald Robles Cambronero, cédula de identidad 1-0631-0230, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Puriscal, Chires, Concepción, 2 kilómetros noroeste de la Escuela Concepción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016, según el expediente N° 2016-347.—San José, 17 de febrero del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016012980).

Cambio de Nombre N° 101235

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Alfa Wassermann S.P.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Alfa Wassermann Hungary Kft por el de Alfa Wassermann S.P.A., presentada el día 28 de enero de 2016 bajo expediente 101235. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0004028 **ZIR FOS** en clase 35 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—2 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2016011817).

Cambio de Nombre N° 99070

Que Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de SK Holdings Co., Ltd., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de SK Holdings Co. Ltd., por el de SK Holdings Co., Ltd., presentada el 15 de octubre del 2015, bajo expediente 99070. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0008307 Registro N° 166841 **SK** en clase 1 Marca Mixto y 2005-0008308 Registro N° 169736 **SK** en clase 35 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016011841).

Cambio de Nombre N° 97062

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Tyco Fire & Security GMBH, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de ADT Services GMBH por el de Tyco Fire & Security GMBH, presentada el 25 de mayo del 2015, bajo expediente 97062. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0001745 Registro N° 91721 en clase 9 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2016011906).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, mayor, vecino de San José, cédula 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, de E.U.A., solicita la patente de Invención denominada **APARATO DE COLOCACIÓN DE VÁLVULA CARDÍACA PROTÉSICA**. Determinadas modalidades de la presente descripción proporcionan una válvula protésica (por ejemplo/ una válvula cardíaca protésica) y una aparato de colocación de válvula para colocar la válvula protésica en el sitio de una válvula natural a través de la vasculatura humana. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; A61M 25/01; A61B 17/00; cuyos inventores son Bakis, George, Nguyen, Thanh V, Phan, Ly T, Metchik, Asher. Prioridad: 20/05/2013 US 61/825,476. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO 2014/189977. La solicitud correspondiente lleva el número 20150514, y fue presentada a las 14:12:00 del 02 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016011761).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, mayor, vecino de San José, cédula 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Celulosa de Levante S. A., de España, Universidad De Las Palmas de Gran

Canaria, de España, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y MÁQUINA PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS A PARTIR DE HOJAS**. La presente invención se refiere a un método y una máquina para la obtención de la fibra de las hojas, el método comprende las etapas de transporte de las hojas (20) por medio convergente (1); mantener dicho hojas (20); linealmente raspado dichas hojas (20) para dejarlos plana en un primer módulo de raspado (4). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es D01B 1/20; D01B 1/36; cuyos inventores son Monzón Verona, Mario, Domingo, Suárez García, Luis, Andargoma, Pestana Guillén, Jesús, David, Ortega García, Fernando, Benítez Vega, Antonio, Nizardo, Ortega Medina, Zaida, Hernández Castellano, Pedro, Manuel, Marrero Alemán, María, Dolores, Díaz Padilla, Noelia, Paz Hernández, Rubén, Casas Fernández, Adrián, Artal Correas, Gerardo. Prioridad: 26/04/2013 ES P201330611; 28/04/2014 EP 2014/058597; 28/04/2014 WO 2014EP058597. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/174115. La solicitud correspondiente lleva el número 20150590, y fue presentada a las 14:53:15 del 26 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016011811).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **EMILY VEGA ESPINOZA**, con cédula de identidad número 6-0284-0901, carné número 23778. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 16-000470-0624-NO.—San José, 26 de febrero del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroneró Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2016016514).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 11586P.—Asociación Benéfico Social María Rafols, solicita concesión de: 0,75 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2301 en finca de su propiedad en Anselmo Llorente, Tibás, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 215.480 / 528.930 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016013643).

Exp. N° 16916A.—Cítricos de Guanacaste S. A., solicita concesión de: 378 litros por segundo del Río Mena, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Garita, La Cruz, Guanacaste, para uso. Coordenadas 336.216 / 376.950 hoja Faltante; 77 litros por segundo de la Quebrada Romero, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Garita, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 332.883 / 375.275 hoja Faltante. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016014771).

Exp. N° 16986P.—3-102-695601 SRL, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GO-104 en finca de su propiedad en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 213.000 / 429.800 hoja Golfo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016014830).

Exp. N° 16931P.—Big Sur S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM 140 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 134.083 / 557.447 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016014831).

Exp. 13859P.—Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S. A., solicita concesión de: 50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-923 en finca de Empresa de Servicios Públicos de Heredia en Mercedes, Heredia, para uso consumo humano. Coordenadas 221.957 / 522.273 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016015047).

Exp. 1682A.—Hayden Antony Phillips Brenes, y otro solicita concesión de: 20 litros por segundo de la Quebrada La Pita, efectuando la captación en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso turístico-piscina. Coordenadas 215.000 / 498.800 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 48461.—(IN2016015092).

Exp. 10498P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 4,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-379 en finca de su propiedad en San Rafael (Poás), Poás, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico, industria y riego-frutal. Coordenadas 229.570 / 507.940 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016015211).

Exp. 16676P.—Servicios Fiduciarios Múltiples SFM S. A., solicita concesión de: 13,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-120 en finca de su propiedad en Roxana, Pococí, Limón, para uso agroindustrial empacadora de banana y agropecuario-riego. Coordenadas 258.722 / 571.907 hoja Agua Fria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016015212).

Exp. N° 16974A.—Orlando Nájera Venegas, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del Nacimiento Berta 1, efectuando la captación en finca de Berta Luz Nájera Benegas en Frailes, Desamparados, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 125.612 / 585.981 hoja CARAIGRES. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016015336).

Exp. N° 16643A.—Marie G Wilson solicita concesión de: 0,06 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 207.206 /

397.092 hoja Cerro Azul. 0,06 litros por segundo del nacimiento 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 207.206 / 397.141 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de agosto del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016015419).

Exp. N° 14934A.—Carlos Méndez Murillo, solicita concesión de: 1 litros por segundo de la Quebrada Lajas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Pejibaye (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agroindustrial-beneficiado y consumo humano. Coordenadas 126.904 / 583.046 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 48451.—(IN2016015467).

Exp. N° 16700A.—Productos Canteros Marítimos PROCAMAR S. A., solicita concesión de: 12 litros por segundo del Río Barranca, efectuando la captación en finca de su propiedad en Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, para uso industria bloquera. Coordenadas 220.694 / 460.373 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 48799.—(IN2016015483).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 7306A.—Compañía Palma Tica S. A., solicita concesión de: 382 litros por segundo del río Damas Toma 1, efectuando la captación en finca de el mismo en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-palma africana. Coordenadas 166.735/514.295 hoja Dota. 382 litros por segundo del río Damas toma 4, efectuando la captación en finca de el mismo en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 166.444/513.308 hoja Quepos. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 47767.—(IN2016011496).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Viviana Vanessa Córdoba Meneses, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 125-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del diez de enero del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 40348-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Viviana Vanessa Córdoba Meneses, en el sentido que el nombre y la nacionalidad del padre... son “Ariel Omar” y “panameña” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016011882).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Melissa Oses Meneses, se ha dictado la resolución N° 286-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas treinta minutos del quince de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 45122-2015 Resultando 1°—..., 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Fabián Medrano Jiménez y de Alejandro Medrano Jiménez, en

el sentido que el primer apellido de la madre es Oses.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016011895).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Miriam Lisseth Luna García, se ha dictado la resolución N° 231-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta y un minutos del trece de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 44045-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Anthony Pereira Luna, en el sentido que el nombre de la madre es Miriam Lisseth.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016011944).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por Elizabeth Caballero Pineda, se ha dictado la resolución N° 4158-2015 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del doce de agosto de dos mil quince. Exp. N° 28081-2015. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Elizabeth Caballero Pineda, en el sentido que el nombre y el apellido del padre de la persona inscrita son Ciprian Peña no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016011982).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Martha Lorena López Bello, se ha dictado la resolución N° 1900-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil quince. Expediente N° 7987-2015 Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Rolando Estiven García López; de Zeneida Aracelly García López; y de Jesús Antonio García López, en el sentido que el nombre de la madre de las personas inscritas es Martha Lorena.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012045).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Raquel Xiomara García Chamorro, mayor, soltera, camarera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808097833, vecina de Agurre, Quepos, Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 135343-2015.—San José, a las 10:11 horas del 12 de enero del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016011866).

Amir Alfredo Alvarado Rebolledo, mayor, soltero, profesor, panameño, cédula de residencia N° 159100343321, vecino de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.131792-2014.—San José, dieciocho de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016011999).

Luis Alberto Alonso Gutiérrez, mayor, soltero, operario, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155809684726, vecino de Urbanización Jireth, casa P-04, Barranca, Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense

ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.131510-2014.—San José, a las 10:11 horas del 12 de enero del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012029).

Stefania del Carmen Baez Muñoz, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808152609, vecina de San José, Hatillo 6, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135681-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012064).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 2016BI-000004-32700

PROYECTO: PROGRAMA RED VIAL CANTONAL -1

**Ejecución de los siguientes Proyectos del PRVC-I:
Rehabilitación del sistema de drenaje, mejoramiento
y mantenimiento de la superficie de ruedo del
camino 1-17-037 San Gerardo de Dota**

La Dirección de Proveeduría Institucional comunica que la fecha de recepción de ofertas es el día 28 de marzo a las 10:00 horas.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita en la dirección: [https:// www.hacienda.go.cr/compra.red](https://www.hacienda.go.cr/compra.red).

San José, 10 de marzo del 2016.—Dirección Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—(IN2016017049).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUB ÁREA
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000014-2104

Por la adquisición de arroz pulido 95% grano entero

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el viernes 01 de abril de 2016 a las 09:00 horas.

El cartel de esta Licitación estará disponible en la fotocopidora pública de este Hospital a partir de esta publicación.

San José, 14 de marzo del 2016.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2016017057).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2016CD-000002-09

Compra de materiales para uso en telecomunicaciones

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas del 29 de abril del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, sita en el Proceso de Adquisiciones, Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1180.—Solicitud N° 49948.—(IN2016017167).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
COLEGIO RINCÓN GRANDE DE LAS PAVAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2016

Suministro de alimentos

La Junta Administrativa del Colegio Rincón Grande de Las Pavas, invita a participar en la Licitación Pública N° 01-2016, denominada “Suministro de productos alimenticios” para preparar alimentos del Comedor Escolar durante el curso lectivo 2016 y 2017.

La invitación a participar está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución de productos alimenticios.

Esta contratación será financiada por Programas de Equidad de PANEA a la cuenta de la junta, el monto aproximado de la contratación es de ₡39.734.100.

Dicho cartel podrá ser retirado en el Colegio Rincón Grande de Las Pavas. El plazo para la recepción de las ofertas cierra quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del aviso a participar.

Carlos Antonio Cordonero Batres, Presidente.—1 vez.—(IN2016017118).

ADJUDICACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LA-000080-PROV

Mantenimiento preventivo y correctivo de la subestación del edificio de los Tribunales de Justicia de Turrialba

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 22-16 celebrada el 8 de marzo de 2016, artículos II, respectivamente se dispuso la siguiente adjudicación: Licitación Pública 2015LA-000080-PROV. “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Subestación del edificio de los Tribunales de Justicia de Turrialba”

A: Proyectos de Automatización Industrial PRAI S. A.,
cédula jurídica 3-101-180707.

Línea 1: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Subestación marca Schneider Electric modelo con número de registro R6L05628 del Edificio de los Tribunales de Justicia de Turrialba, con un costo por visita semestral de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos) para un total anual de ₡6.000.000,00 (seis millones de colones exactos).

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 15 de marzo del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016017161).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000072-2101

Mantenimiento correctivo centrales monitoreo y monitores

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Elvatron S. A.**

Ítem 1: mantenimiento preventivo y correctivo de central de monitoreo de signos vitales.

Ítem 2: mantenimiento preventivo y correctivo de monitor de signos vitales.

Monto aproximado adjudicado: ₡3.247.980,00.

Monto en letras: tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 colones.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 14 de marzo del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016016864).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 2016BI-000001-32700

Proyecto: Programa Red Vial Cantonal -1

Construcción de cunetas revestidas en los siguientes proyectos del PRVC- I: camino 5-07-009 de la Municipalidad de Abangares, camino 5-04-004 de la Municipalidad de Bagaces, camino 5-02-079 de la Municipalidad de Nicoya, camino 5-09-090 de la Municipalidad de Nandayure y camino 5-07-084 del Concejo Municipal de Distrito de Colorado

La Dirección de Proveeduría Institucional comunica que se prorroga la fecha de recepción de ofertas para el día 30 de marzo a las 10:00 horas.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita en la dirección: [https://www.hacienda.go.cr/compra red](https://www.hacienda.go.cr/compra%20red).

San José, 10 de marzo de 2016.—Dirección Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—(IN2016017055).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-01

(Prórroga N° 1)

Suministro de diez (10) aires acondicionados portátiles

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada **2016LA-000004-01** promovida para el “Suministro de diez (10) aires acondicionados portátiles”, lo siguiente:

Fecha y lugar de recepción de ofertas.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las **diez (10:00) horas**, según el reloj ubicado en este Despacho, del día **08 de abril del 2016**, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 17 de marzo del 2016.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 1185.—Solicitud N° 925-00001.—(IN2016017154).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUB ÁREA

DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN NACIONAL N° 2015LN-000009-2104

(Aviso N° 2)

Arrendamiento de unidades de presión continua CPAP y arrendamiento de unidades de presión positiva BIPAP, estudios de poligrafías y polisomnografías

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital México comunica a los interesados en el concurso antes mencionado, la fecha de recepción de ofertas para el día jueves 31 de marzo del 2016 a las 09:00 horas.

Además les informamos que pueden retirar el nuevo cartel en el centro de fotocopiado público de este hospital

San José, 14 de marzo del 2016.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2016017058).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

La Municipalidad de San Carlos avisa que el Concejo Municipal de San Carlos, mediante acta N° 26, artículo número 12, ítems a, b, c, en sesión celebrada el lunes 4 de mayo del 2015 y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 4, inciso c) del artículo 13 y 43 de la Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, denominado Código Municipal, acordó autorizar a la Administración Municipal a que al no existir objeciones o consultas al Proyecto de Reglamento, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 129 del 6 de julio del 2015, se publique el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Municipalidad de San Carlos.

“REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”

El Concejo Municipal del Cantón de San Carlos, mediante acta número 26, artículo número 12, ítems a, b, c, en sesión celebrada el lunes 4 de mayo del 2015 y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 4, inciso c) del artículo 13 y 43 de la Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, denominado Código Municipal, establece el presente Proyecto de Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Municipalidad de San Carlos, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

TÍTULO I

De las distinciones honoríficas municipales

Artículo 1°—Mediante el presente reglamento, se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas físicas o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, por haber destacado en alguna actividad en el ámbito de las ciencias sociales, culturales, deportivas, tecnológicas, de las artes y en el ámbito económico o ambiental para el cantón de San Carlos.

Esta condecoración podrá ser concedida, además, a personas de nacionalidad extranjera, siempre que hayan residido en el cantón y cumplan con las disposiciones del presente reglamento.

Las distinciones a que se refiere el presente reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 2°—Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conferir el Concejo Municipal del cantón de San Carlos, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son las siguientes:

- a) Ciudadano(a) ejemplar: Entrega de un certificado.
- b) Medalla del cantón: Entrega de medalla y certificado.
- c) Hijo(a) Predilecto(a): Entrega de certificado y formará parte del mural de fotografías del salón de sesiones del Palacio Municipal.
- d) Hijo(a) Adoptivo(a): Entrega de certificado y formará parte del mural de fotografías del salón de sesiones del Palacio Municipal.
- e) Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos.

Artículo 3°—**Del procedimiento:** El Concejo Municipal recibirá propuestas para rendir cualquiera de los homenajes mencionados en el artículo 2 y las trasladará a la Comisión de Asuntos Culturales, para su análisis y recomendación en un plazo máximo de 15 días. A esta comisión se le unirá un representante del concejo de distrito correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, ya sea por moción presentada por un regidor o por el Alcalde Municipal, así como por cualquier persona interesada, y deberá estar acompañada de una semblanza o datos biográficos de la persona a la cual se pretende rendir homenaje, así como de la proyección de sus acciones, para que sea merecedor (a) de tal distinción.

No podrá otorgarse distinciones a personas físicas o jurídicas que se encuentren en relación directa o indirecta de fiscalización respecto de La Corporación Municipal, como tampoco a los jefes en ejercicio de la misma municipalidad.

La Comisión presentará al Concejo Municipal la recomendación respectiva debidamente justificada y el Concejo Municipal resolverá lo que corresponda, aceptando o rechazando la misma.

La Comisión será la que decida cuál de las distinciones se debe otorgar a cada persona, basándose en la documentación que aporte la persona que hace la propuesta.

TÍTULO II

Del ciudadano(a) ejemplar

Artículo 4°—El Concejo Municipal podrá otorgar el título de Ciudadano Ejemplar, a toda persona del que por su labor, ayuda y dedicación, se gane tal mérito en el servicio a alguna comunidad sancarleña.

Artículo 5°—Este honor es preferible otorgarlo en vida, pero podrá darse en personas fallecidas como honor póstumo y se hará entrega en una sesión del Concejo Municipal un certificado correspondiente en el que conste tal nombramiento.

TÍTULO III

De la medalla del cantón

Artículo 6°—Esta condecoración municipal se otorgará para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o beneficios económicos, culturales o sociales al cantón de San Carlos.

Artículo 7°—Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción del cantón, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de dos medallas anuales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número, siendo en este último caso necesario el acuerdo unánime del Concejo Municipal.

La medalla otorgada se entregará en un solemne acto oficial, en la forma que el Concejo Municipal disponga, acompañada del correspondiente diploma.

TÍTULO IV

De los hijos (as) predilectos (as) y adoptivos (as)

Artículo 8°—Los títulos de Hijo(a) Predilecto(a) e Hijo(a) Adoptivo(a) del cantón de San Carlos se otorgarán a aquellas personas que por su accionar y por su arduo trabajo hayan demostrado su amor por el cantón, al estar identificado con sus luchas y sus causas y que por su labor y obras hayan colaborado de manera significativa en el desarrollo social, económico, cultural, o deportivo del cantón.

Artículo 9°—Tanto el nombramiento de Hijo(a) Predilecto(a) como el de Hijo(a) Adoptivo(a) podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados, en el entendido de que hijo predilecto se otorgará a personas nacidas en el cantón e hijo adoptivo a personas nacidas fuera de San Carlos, pero que cumplan con los requisitos.

Artículo 10.—Los Títulos de Hijo(a) Predilecto(a) e Hijo(a) Adoptivo(a) tendrán carácter vitalicio.

Artículo 11.—Toda aquella persona que en el cumplimiento de su deber como servidor público de Fuerza Pública, Bomberos, Cruz Roja, Organismo de Investigación Judicial, Servidor Municipal, ofrende su vida en el servicio al pueblo sancarleño, el Concejo Municipal podrá otorgarle el título de Hijo Predilecto, en un homenaje póstumo.

Artículo 12.—El nombramiento se entregará en un solemne acto oficial, en la forma que el Concejo Municipal disponga, acompañado del correspondiente diploma y se coordinará la impresión de la fotografía correspondiente para su inclusión en el mural de hijos predilectos del cantón de San Carlos, que se ubicará en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

TÍTULO V

Nominación de calles, edificios públicos y monumentos

Artículo 13.—Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, avenidas, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Administración Municipal y Concejo Municipal, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y

actividades especiales realizados en favor del cantón de San Carlos, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

TÍTULO VI

Disposiciones adicionales

Artículo 14.—La Municipalidad deberá incluir una partida presupuestaria dentro del presupuesto ordinario de cada año para el otorgamiento de medallas, títulos y reconocimientos.

Artículo 15.—El diseño y confección de las medallas, fotografías y certificados estará bajo responsabilidad del Departamento de Relaciones Públicas, para lo cual deberá comunicársele formalmente al encargado con al menos un mes de anticipación.

Artículo 16.—La secretaría del Concejo Municipal llevará al día un libro conteniendo las distinciones honoríficas otorgadas por el Concejo Municipal, con la fecha de otorgamiento y el número de acuerdo, así como un extracto de los considerandos en donde se indiquen las circunstancias que dieron mérito a dicha distinción.

Artículo 17.—Estos nombramientos podrán ser derogados de oficio o a solicitud de parte por el Concejo Municipal en el momento en que la persona incurra en algún delito o falta grave que atente contra la ética y la moral. Dicha eliminación será estudiada por una comisión que el mismo Concejo Municipal nombrará para tal fin.

- b) Autorizar a la Administración Municipal a que proceda a la publicación como Proyecto de Reglamento en *La Gaceta* del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal.
- c) Autorizar a la Administración Municipal a que en caso de que no existan objeciones o consultas al Proyecto de Reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como Reglamento el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Municipalidad de San Carlos.

Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. Acuerdo definitivamente aprobado (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella en cuanto a la firmeza).

Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016011887).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 29, folio: 195, asiento: 3015. A nombre de: Rebeca Arias Hernández, con fecha: 25 de noviembre del 2013, cédula de identidad: 2-0603-0457. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*,

Heredia, 15 de febrero del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016012021).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Maestría en Derechos Humanos, registrado bajo Tomo X, Folio 1616, Asiento 23, extendido a nombre de Quesada Sánchez Paola Andrea, cédula de identidad 1-1175-0085. Se solicita publicación de edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera

publicación en *La Gaceta*.—Dado a solicitud de la interesada, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2016011773).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Dora María Sánchez Sánchez y Sergio Javier Zapata, se les comunica la resolución de las 09:50 horas del 05 de enero 2016, dictada por el Departamento de Atención Inmediata de esta institución, que ordenó medida de cuido provisional de la persona menor de edad Yaxira Walezca Zapata Sánchez. Notifíquese la presente resolución a Dora María Sánchez Sánchez y Sergio Javier Zapata y a los demás legítimos interesados. Se advierte a las partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, preferiblemente, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina Local de San José Oeste, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, se mantuviere cerrado o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de ésta institución, el cual podrá interponerse verbalmente o por escrito en la Oficina Local de San José Oeste, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Expediente: OLSJO-00001-2016.—Oficina Local San José Oeste.—Licda. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012107).

A Maritza Marín Murillo y Carlos Serrano Medina, se le (s) comunica la resolución de las trece horas del veintiocho de enero del dos mil dieciséis, mediante la cual se da inicio al proceso especial de protección de la persona menor de edad Mónica Serrano Marín, y se ordena su abrigo temporal en alternativa de protección privada (ONG), con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: S/N.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012109).

A Guido Ángel Esquivel Garrote, se le comunica las resoluciones de la Oficina Local de Naranjo, de las 12:00 horas del día 22 de setiembre de 2015 que da inicio al proceso especial de protección y dictado de medida de protección de abrigo temporal y de las 15:00 horas del día 26 de octubre de 2015, que modifica medida de protección, por lo que su hijo Daniel Campos Obregón, es trasladado del albergue de Grecia a recurso comunal en cuido provisional en el hogar de los señores Beatriz Oconitrillo Esquivel y Óscar Leandro Zumbado Mora. Se le notifica la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico

seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contadas a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quien lo elevará para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibles el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLSR-00238-2014.—Oficina Local de Naranjo.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012110).

A Mayra Arroyo Murillo se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las trece horas del primero de febrero del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se dicta medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio a favor de la persona menor de edad Fabio Alexander Sánchez Arroyo en el ámbito formativo-educativo, socio terapéutico y psicopedagógico para lo cual la persona menor de edad permanecerá ubicado en la Organización no Gubernamental Hogar Calasanz, lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. 2- Se refiere el legajo del expediente N° 115-00177-2010, de la persona menor de edad Fabio Sánchez Arroyo, a la Oficina del PANI de San José Oeste, lugar en el que se encuentra el expediente original. 3- La Oficina de San José Oeste deberá brindar seguimiento a la situación del joven Fabio Sánchez Arroyo en la organización no gubernamental Hogar Calasanz y deberá en el plazo de veinticinco días naturales elaborar un Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de la institución; dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 115-00177-2010.—Oficina Local de Grecia, 01 de febrero del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012111).

A Willian Alberto Hernández Bodán se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas del veintisiete de enero del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Wilkin David Hernández García 2- Se dicta medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio de internamiento a centro especializado para rehabilitación por drogadicción a favor de la persona menor de edad Wilkin David Hernández García, para lo cual permanecerá ubicado en la organización no gubernamental Hogar Crea para Adolescentes en Heredia, y cumpla con el plan de rehabilitación durante el tiempo que requiera. Lugar donde permanecerá y seguirá el tratamiento respectivo para su problema de adicción. 3- Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. 4- Se le indica a la citada ONG, Hogar Crea, que debe rendir cada tres meses a esta Oficina Local informes sobre el proceso que lleva el joven en la

citada institución. Así como rendir durante el primer mes un informe inicial, en donde se haga de conocimiento de esta oficina Local el Plan de Intervención propuesto para la particular situación de la joven. 5- Asígnese la presente situación al área social para que brinde el respectivo seguimiento. 6- Se otorga un plazo de veinticinco días naturales al área social para que elabore un Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. 7- Los progenitores podrán visitar a su hijo en la Alternativa de protección de acuerdo al horario que tenga establecido dicho centro. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00182-2016.—Oficina Local de Grecia, 28 de enero del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012112).

Oficina Local de Limón notifica a los progenitores de Maricela Fernández Reyes, titular de la cédula de identidad N° 7 0379 0326, progenitores señores Francisco Fernández Martínez, titular de la cédula de identidad N° 7 0118 0793, y Luisa Reyes Fernández, demás datos personales de los progenitores desconocidos y aunque el suscrito buscó en el Registro Civil vía internet con ese nombre se no ubicó a nadie en el caso de la progenitora y se ordena publicación de la presente para informar que en el caso de su hija Maricela Fernández Reyes, fecha de nacimiento 23/05/2005, titular de la cédula de identidad N° 7 0379 0326, se dictó resolución de las 07 horas 53 minutos del 02 de febrero del 2016, donde se resuelve: Por tanto de acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta representación resuelve: 1.-Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa, a.-) Se ordena medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Maricela Fernández Reyes, en el hogar de la señora Elizabeth Gamboa Piedra, de calidades dichas, por un plazo de seis meses que inicia a partir del 11 de diciembre 2015 hasta el 11 de junio del 2016. Se otorga un plazo de 25 días naturales para que la profesional en psicología de esta Oficina Local de Limón realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario toda vez que se desconoce según su informe el domicilio exacto de los progenitores, b.-) Se ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, deberá comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente, c.-) Asimismo desde ya se ordena a la profesional que deberá tomar nota que en el expediente se denuncia otro hecho que podría constituir un delito en este caso que la hermana de Maricela vive con un adulto al parecer como pareja y que esta embarazada. Por lo expuesto tiene un plazo de 8 días hábiles a partir de la comunicación de este acto, para atender esta denuncia pues el acta de la señora Gamboa fue clara en señalar una supuesta violación de derechos de otra persona menor de edad de 16 años, d.-) Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo un plazo de un mes a partir del 02 de febrero del 2016, para que anexe un plan de intervención con su respectivo cronograma en caso de no recomendar en la investigación ampliada de los hechos el retorno de la persona menor de edad en el domicilio familiar que tuviera antes de la intervención institucional o que por ley corresponda. III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. IV.—Notifíquese la presente resolución a los progenitores y en caso de ser habidos publíquese por tres veces consecutivas sin necesidad de resolución que lo ordene. Considerando que la profesional no consignó domicilio lo que hace suponer que no existe uno exacto y razón por la cual se ordena la publicación a través de los edictos respectivos. Todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera

desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012113).

A la señora María Isabel Calderón Rojas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de declaratoria de adoptabilidad de las 15:00 horas del 11 de febrero del 2015 a favor de la persona menor de edad José Santiago Calderón Rojas. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta Oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00106-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012114).

A Daniel Fernando Duarte Espinoza, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad N° 304370622, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las doce horas del veintitrés de noviembre del año dos mil quince, en la cual se dictó la medida de protección administrativa de cuidado provisional de su hijo, la persona menor de edad Hengell Josué Duarte Álvarez, de cinco años de edad, costarricense, nacido el 13 de octubre del año dos mil diez, con citas de inscripción provincia: San José, tomo: 2099, asiento: 756, para que permanezca bajo el cargo de la abuela materna la señora Julia Guevara Espinoza, portadora de la cédula de identidad N° 501610690, vecina de Siquirres. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la presidencia ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. N° OLSI-00049-2015.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 316000009.—(IN2016012115).

A Jeiner Orlando Pérez Canales, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad N° 503490171, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de diciembre del año dos mil quince, en la cual se dictó la medida de protección administrativa de cuidado provisional de su hija, la persona menor de edad Shelvi Nayeli Pérez Altamirano, de nueve años de edad, costarricense, nacida el 27 de abril del año dos mil seis, con citas de inscripción provincia: Heredia, tomo: 271, asiento: 710, para que permanezca bajo el cargo de la abuela materna la señora Floribeth Ángela Salmerón Cortés, portadora de la cédula de identidad N° 6-290-863 vecina de Siquirres, Indiana Dos. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la presidencia ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. N° OLSI-00192-2015.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012116).

A José Andrés Badilla Zúñiga, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad N° 7-0160-689, de domicilios y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las diez horas cincuenta y tres minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, en la cual se dictó la resolución de declaratoria de adoptabilidad, de su hija la persona menor de edad: Nancy Gimena Badilla Solano, de diez años de edad, nacida el 23 de setiembre de 2005, de nacionalidad costarricense, con inscripción en Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 178, asiento 355. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la presidencia ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. N° OLSI-00019-2014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012118).

A José Aníbal Barboza Medina, mayor de edad, costarricense, divorciado, portador de la cédula de identidad N° 7-0169-0359, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las ocho horas cincuenta y tres minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, en la cual se dictó la resolución de declaratoria de adoptabilidad, de su hijo la persona menor de edad: Daniel Barboza Canales, de cuatro años de edad, nacido el 12 de octubre de 2011, de nacionalidad costarricense, con inscripción en Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 373, asiento 243. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la presidencia ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. N° OLSI-00021-2014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000009.—(IN2016012119).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A cualquier interesado se le hace saber la resolución de las quince horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis, la cual ordenó el ingreso de la niña Shirley Adriana Beauchamp Durán en el albergue Osito Pequeñas en esa ciudad. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo número OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 24 de febrero del 2016.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—OC N° 39442.—Solicitud 16000013.—(IN2016017319).

A quien interese, se hace saber la resolución de las quince horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual esta oficina local de Santa Cruz, declara el Estado de Abandono Administrativo por Orfandad de las niñas Nicole y Shirley Adriana ambas Beauchamp Durán, hijas de los señores Dirk Estes Beauchamp y Yeimmy Jessica Durán Guerra (fallecidos). Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo número OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 10 de marzo del 2016.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—OC N° 39442.—Solicitud 16000013.—(IN2016017326).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 456-2015 del 30 de noviembre del 2015 en el punto 01 del informe N° 57-2015. Según oficio SCM-0126-2016 del 21 de enero del 2016

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Hernández Eduarte Alejandro, fallecido el 20 octubre de 1954, los hijos ceden su derecho y desean traspasarlo a un hermano y además incluir beneficiarios, indicándose así: Arrendatario: Eugenio

Hernández Cordero, cédula 04-0074-0581. Beneficiarios: Salvador Hernández Cordero, cédula 04-0068-0512, Rigoberto Hernández Cordero, cédula 04-0089-0204, Rita Hernández Cordero, cédula 04-0076-0505, lote N° 201, bloque H, medida 3 varas cuadradas, para 2 nichos, solicitud 66, recibo 208, inscrito en Folio 29, Libro 1, el cual fue adquirido el 4 junio de 1953. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 9 de marzo del 2015. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersone a las oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia a fin de hacer vales sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016011955).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 454-2015 del 23 de noviembre del 2015, en el artículo III del informe 056-2015, según oficio SCM-027-2016 del 05-01-2016

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Jiménez Carmona Rosario, fallecida el 11 enero del 2010, los hijos vivos solicitan traspasar este derecho y además agregar beneficiarios, indicándose así: Arrendataria: Celia Inés Soto Jiménez, cédula 04-0117-0527. Beneficiarios: Ana María Soto Jiménez, cédula 04-0094-0457, Ana Isabel Soto Jiménez, cédula 04-0096-0815, Glauco Antonio Soto Jiménez, cédula 04-0102-1299, Arturo Eduardo Soto Jiménez, cédula 04-0109-0800, Franklin Soto Jiménez, cédula 04-0124-0243, Lote N° 60 Bloque 1, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 498 y 1247, recibo 102-G y 122, inscrito en folios 17 y 41, libro 1, el cual fue adquirido el 20 de mayo de 1965. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 24 de febrero del 2015. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersone a las oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia a fin de hacer vales sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016012001).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, comunica que Juanita Muñoz González, mayor, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad N° 6-0080-0162, vecina de Barrio El Cacao detrás del Abastecedor Silvia en Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con base en la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el Expediente Administrativo N° 1771-2011, ubicada en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre del sector costero de Playa Frijolar, distrito 06 Cuajiniquil del cantón 03 Santa Cruz de la provincia 05 Guanacaste. Mide: mil metros cuadrados (1.000 m²), según plano de agrimensura, es terreno que se ubica en Zona Residencial Recreativa (ZRR), según Plan Regulador vigente de Playa Frijolar. Linderos: norte: calle pública, sur: Municipalidad de Santa Cruz, este: Municipalidad de Santa Cruz, oeste: calle pública. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las oposiciones deberán presentarse ante el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz dentro del plazo otorgado por ley las cuales deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión, hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo. La misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones, modificaciones o actualizaciones del actual plan regulador costero varíen el destino de la parcela. Es todo.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste el miércoles diecisiete de febrero del dos mil dieciséis. Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz.

Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Jefe.—1 vez.—(IN2016011863).

AVISOS

CONVOCATORIAS

INVERSIONES AUDRAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

A las quince horas del día viernes primero de abril de dos mil dieciséis, en San José, Sabanilla de Montes de Oca, del parque doscientos metros al norte, setenta y cinco metros al este, Residencial Lucina, casa número quince, se celebrará en primera convocatoria la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada Inversiones Audraval Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho. De no reunirse el quórum de ley, dicha asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día antes indicado, con los accionistas presentes, quienes deberán identificarse por medio de documento de identidad, certificación de personería, carta-poder según corresponda. El orden del día es el siguiente: 1) Primera convocatoria 15:00. 2) Segunda convocatoria. 16:00. 3) Comprobación de quórum. 4) Nombramiento de presidente ad hoc. 5) Elección de los puestos de presidente, secretario, tesorero. 6) Elección del puesto de Fiscal. 7) Juramentación de los miembros electos. 8) Reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. 9) Reforma a la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, catorce de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Alberto Solís Valverde, Secretario.—1 vez.—(IN2016017128).

BELO HORIZONTE COUNTRY CLUB S. A.

El Belo Horizonte Country Club S.A., cédula jurídica N. 3-101-008854-02, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse en las instalaciones del Belo Horizonte Country Club, ubicado en Escazú, San Antonio, en el Barrio Bello Horizonte el día miércoles **13 de abril del 2016**. Primera convocatoria a las 6:00 p.m. Segunda convocatoria 7:00 p.m., con los asociados presentes a efecto de conocer de la siguiente agenda:

- 1.- Nombramiento de la Junta Directiva
- 2.- Informe de Presidencia
- 3.- Informe de Tesorería
- 4.- Informe de Fiscalía
- 5.- Asuntos Varios

Escazú, 14 de marzo del 2016.—Lic. Marco Antonio Segura Seco, Presidente.—1 vez.—(IN2016017226).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Mónica Marín Aguilar, documento de identidad 303870225, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 112-300-596705 por un monto de ₡940.000,00; el cual fue emitido a su orden el día 26 de abril del 2015. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Laura Cordero Chacón, Jefa Sección de Captación.—Solicitud N° 48005.—(IN2016011204).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A. (LACSA)

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
5328	1200	B

Nombre del accionista: Pravia Solano Marco Antonio.
Folio Número: 4071
Líneas Aéreas Costarricenses S. A.

23 octubre 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2016011776).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por daño físico, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
6517	800	J

Nombre del accionista: Vargas Cordero Claudia María, folio N° 5058.

San José, 29 de enero del 2016.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2016012093).

MULTIVALORES ROSA S. A.

Multivalores Rosa S. A., cédula N° 3-101-050717, ha solicitado reposición del certificado de acciones N° 32, Serie E del 10 de octubre del 2000 por un mil ochocientas diecisiete acciones de Pan-American School, antes conocido como Colegio Panamericano Segunda Enseñanza (C.P.C.R.) S. A., cédula N° 3-101-128631, a su nombre, por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Pan-American School Colegio Panamericano Segunda Enseñanza (C.P.C.R.) S. A.—Michael Genis Murray, Representante Legal.—(IN2016012125).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ante el Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Médicas, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Maestría Profesional en Medicina del Trabajo, emitido por esta casa de estudios el diez de abril del dos mil tres, inscrito en el Tomo cero cero uno, folio treinta y cuatro, asiento treinta y uno de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio treinta y uno, asiento setecientos cuarenta y uno del CONESUP a nombre de Verónica Dubuisson Schönemberg, cédula de residencia número uno dos dos dos cero cero cero uno tres seis. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 17 de febrero del 2016.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2016011735).

HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.

Certificado de Acciones N° 1141 y de Libre Alojamiento CF1142, a nombre de Richard/Sylvia Post.

Certificado de Acciones N° 1410 y de Libre Alojamiento CF1411, a nombre de J.W. Van Sant.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 22 de enero del 2016.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—1 vez.—(IN2016008083).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL VILLA
VENTO TORRE CIEN Y CONDOMINIO
VERTICAL RESIDENCIAL VILLA
VENTO TORRE DOSCIENTOS

Condominio Vertical Residencial Villa Vento Torre Cien, cédula jurídica 3-109-351192, solicita ante el Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición por extravío de los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Además, Condominio Vertical Residencial Villa Vento Torre

Doscientos, cédula jurídica 3-109-364446, solicita ante el Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición por extravío de los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros, Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público dentro del término de ocho días hábiles a partir de este aviso.—Lic. Ignacio Alfaro Marín, Notario.—(IN2016012038).

CERVECERÍA TROPICAL S. A.

La señora Ivette Salas Garrote, cédula de identidad N° 06-0029-0406, en su calidad de albacea ha solicitado la reposición del certificado de acción N° 279 por 4.644 acciones de Cervecería Tropical, S. A. a nombre de Marco Tulio Salas Garrote por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2016012041).

INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO PLERUS

El Departamento de Registro del Instituto Parauniversitario PLERUS, informa que se ha extraviado el Título de Diplomado en Imágenes Médicas registrado en el control de emisiones de título tomo 1, folio 23, asiento 284 con fecha de 27 de noviembre del 2004, a nombre de Randolph Carballo Vásquez, identificación número: dos cero cinco nueve tres cero uno cinco ocho, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Adriana Ugalde Ramírez, Directora.—(IN2016012066).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ESCUELA INTERAMERICANA

Yo Nazario Ocampo Sanabria, cédula de identidad número 3-282-492, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Escuela Interamericana, cédula jurídica: 3-002-106691, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Actas de Consejo Directivo N° uno el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—17 de febrero del 2016.—Nazario Ocampo Sanabria, Presidente.—1 vez.—(IN2016011995).

Que por declaración jurada de las diez horas del primero de marzo del dos mil dieciséis, María del Milagro Coto Ramírez y otras, hacen formal reclamación para traspaso por derechos de herencia de fosa N° cuatrocientos cincuenta y uno, Sección San Francisco, de quien en vida fue Jesús Ramírez Piedra, esto ante el Cementerio General de Cartago.—María del Milagro Coto Ramírez.—Lic. Orontes Gutiérrez Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2016015741).

JOR EQUIPOS DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Zeidy María Garita Villalobos, mayor, casada una vez, cédula de identidad número cuatro-ciento sesenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, vecina de Heredia, San Rafael, El Palmar, del templo católico cien metros al sur, cuatrocientos metros al oeste y cien metros al sur, actuando en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa JOR Equipos de Emergencia Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos dos mil doscientos trece, domiciliada en Heredia, San Rafael, El Palmar, del templo católico cien metros al sur, cuatrocientos metros al oeste y cien metros al sur, por este medio hago de conocimiento de cualquier tercero interesado que en vista de que los libros de Actas de Asamblea de Accionistas y Actas de Junta Directiva que llevaba la empresa se extraviaron en días pasados, se procederá a la reposición de los mismos. Se reemplazarán a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad por el plazo de ley.—Heredia, San Rafael, siete horas del día tres de marzo del año dos mil dieciséis.—Zeidy María Garita Villalobos, Presidenta.—1 vez.—(IN2016016753).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura pública número 282, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 22 de diciembre del año 2015, protocolicé acta número cinco de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Desarrollos Bahía Matapalo F. B. Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva. Se modificó cláusula de la administración. Se modificó cláusula del capital social el cual se disminuyó a la suma de cinco mil colones, representado por ciento diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—(IN2016015081).

Personal Care C.A. Sociedad Anónima, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día quince de diciembre del dos mil quince, se acordó disminuir el capital social accionario por pérdidas acumuladas en la suma de doscientos ochenta millones de colones, reformándose así la cláusula quinta del pacto social, se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio. George Durman Esquivel, presidente.—Lic. Harry Jesús Castro Carranza, Notario.—(IN2016015424).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar totalmente el pacto constitutivo de la sociedad **Aravilla S. A.**—San José, 22 de febrero del 2016.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—(IN2016015445).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El día de hoy, a las nueve horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la **Ingelectra Constructora Sociedad Anónima** mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social se nombra vocal uno, dos y tres.—San José, dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. María Del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48195.—(IN2016011425).

Por escritura pública otorgada, a las ocho horas del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Constructora Richmond, Artavia & Monge Sociedad Anónima**, en la que se cambian estatutos y miembros de Junta Directiva.—San José, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48197.—(IN2016011428).

Por escritura pública número noventa, otorgada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la compañía **Indigo Glory SRL**, cédula de persona jurídica número 3-102-685438, en la cual se revoca el nombramiento de uno de los gerentes y se hace un nuevo nombramiento por el resto del plazo social.—Heredia, 17 de febrero del 2016.—Licda. Marcela Abellán Rosado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48199.—(IN2016011431).

Se reforma la cláusula tercera del pacto social de la sociedad **Yancy Lena Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintidós. Teléfono 2227-1397.—San José, diez horas del doce de febrero de dos mil dieciséis.—Licda. Ángela M° Garro Contreras, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48201.—(IN2016011432).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del dos de diciembre del dos mil quince, se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios, en cuanto a la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seis Uno Dos Dos Nueve Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis uno dos dos nueve dos. Presidente: Carlos Jesús Mora Álvarez.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48207.—(IN2016011437).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del veinticinco de enero del dos mil dieciséis, se acuerda la modificación del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Dos Cero Seis Cuatro Nueve**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco dos cero seis cuatro nueve, cláusula octava, en cuanto a la administración de la sociedad. Presidenta: Cinthia Cruz Campos.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48211.—(IN2016011438).

El día de hoy el suscrito notario público protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Gaisa Medical Supplies S. A.**, celebrada a las 8:00 horas del 10 de febrero del 2016, por la cual se reforma la cláusula del pacto social en cuanto al objeto social.—San José, 17 de febrero del 2016.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48215.—(IN2016011442).

Por escritura número treinta y dos, de las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número uno, de la sociedad **3-101-65579 S. A.** en donde se modifica la cláusula primera de los estatutos.—Cartago, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48218.—(IN2016011445).

Ante esta notaria por medio de escritura pública N° 107-VII, otorgada en Guanacaste a las 10:00 horas del 11 de febrero del 2016, se protocolizó el acta número 10 de **Condominio Vertical Corona del Mar**, en la cual se tomó el siguiente acuerdo: Quinto: Se nombra administrador.—Guanacaste, 11 de febrero del 2016.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48228.—(IN2016011450).

Chempolymers S. A. cédula jurídica 3-101-684300, ha otorgado ante esta notaría poder general sin límite de suma a favor de María Peñaranda Arguedas, cédula 1-0994-0496. Es todo.—Licda. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48234.—(IN2016011453).

Mediante asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo Profesional Dorado C T M Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y dos, celebrada en su domicilio social, a las 17 horas del 16 de febrero del 2016, se reforman las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima del pacto constitutivo, y se adicionan las cláusulas décima segunda y décima tercera. Se autoriza a la suscrita notaria a realizar la protocolización correspondiente.—Tres Ríos, 17 de febrero del 2015.—Lic. Roxana Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48248.—(IN2016011461).

Por escritura numero ciento veintinueve otorgada ante mí, a las quince horas del quince de febrero del año dos mil dieciséis se protocolizaron los acuerdos de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Felan Internacional Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve mediante la cual se acordó modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales modificando el domicilio social de la sociedad. Es todo.—San José, quince de febrero del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48250.—(IN2016011492).

Por escritura numero ciento veintiocho otorgada ante mí, a las catorce horas del quince de febrero del año dos mil dieciséis se protocolizaron los acuerdos de accionistas de la sociedad denominada **Monopolio Rojo, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos nueve mediante la cual se acordó modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales modificando el domicilio social de la sociedad. Es todo.—San José, quince de febrero del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48252.—(IN2016011499).

Patricia Tamara Gilbreath Chacón Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – cuatro ocho tres cuatro dos seis, comunica que nombró nueva junta directiva y fiscal, y reformó la cláusula segunda y séptima del acta constitutiva.—Belén, diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2016011501).

El notario Álvaro Arguedas Durán, por acuerdo tomado en junta directiva protocoliza el acta número dos de la sociedad denominada **ASOCIF Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: 3-101-

648827 que modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.— San José, 17 de febrero del 2016.—Lic. Álvaro Arguedas Durán, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48269—(IN2016011503).

Por escritura número veintiséis otorgada ante mí, a las nueve horas del diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis se protocolizaron los acuerdos de accionistas de la sociedad denominada **Net Group NGL Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve mediante la cual se acordó modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales modificando el domicilio social de la sociedad, y cambiar parcialmente la junta directiva. Es todo.—San José, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Delgado Faith, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48276.—(IN2016011504).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **Constructora y Remodeladora J Y L Sociedad Anónima**; capital de diez mil colones; Jorge Fonseca Meléndez y Lucrecia Castillo Navarro; apoderados generalísimos sin límite de suma; plazo noventa y nueve años.—Lic. Annia Emilia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48285.—(IN2016011510).

Por escritura otorgada ante mí al ser las nueve horas del dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, se nombra secretaria y redistribución de capital social de **Ganadera Los Illes Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno-doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho. Es todo.—Liberia, dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48287.—(IN2016011511).

Por escritura número veintiséis del tomo primero del protocolo de la notaria Carmen Cecilia Polo Camacho, carné número uno cuatro cinco tres cero, otorgada el día seis de noviembre del dos mil quince, se protocoliza acta de la sociedad anónima denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dieciocho Sociedad Anónima**, se modifica razón social quedando como nuevo nombre **TGWHH Natpar Veintisietequinque S. A.**, domicilio social, la representación y se realizan nombramientos.—San José, ocho horas del dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48293.—(IN2016011512).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2015/45192.—Pura Vida Laureles S. A. c/ Industrias Unisola S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (**PURA VIDA LAURELES S. A**) Nro y fecha: Anotación/2-94162 de 03/12/2014. Expediente: 1993-0001348 Registro N° 483 GOLD PRO.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:09:49 del 27 de noviembre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Marck Van Der Laet Robles, en calidad de Apoderado Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**, contra el registro de la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 3 de diciembre del 2014, Marck Van Der Laet Robles, en calidad de Apoderado Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**, solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro de la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A. (F 1-21)

II.—Que mediante resolución de las 9:39:07 del 5 de diciembre del 2014, se le dio traslado de la solicitud de CANCELACIÓN por falta de uso a la titular. (F 43)

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la señal de propaganda el 8 de junio del 2015, mediante publicación (F 54-59) y a la solicitante de las presentes diligencias el 16 de diciembre del 2014 en forma personal.(F43 v)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 18 de octubre de 1993, la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2014-10033, la marca de fábrica y comercio **GOLD PRO**, desde el 17 de noviembre del 2014, para distinguir y proteger “preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos” en clase 3 internacional, por parte de PURA VIDA LAURELES S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados**, Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación**. Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folios 41-42, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de MARCK VAN DER LAET ROBLES, en calidad de Apoderado Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**

IV.—**Sobre los elementos de prueba**. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación**. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la señal de propaganda no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre el signo registrado y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro del signo de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción de la marca de fábrica y comercio **GOLD PRO**, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—**Sobre el fondo del asunto**: El artículo 61 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, indica que a las señales de propaganda le son aplicables las normas sobre marcas contenidas en la citada Ley, por ende, le es aplicable lo relativo a las cancelaciones de signos distintivos establecidos en la Ley.

Dado lo anterior, el Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la petitoria de cancelación; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F.44-45). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 4, 5 y 8 de junio de 2015 (F. 55-59), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado. Para la resolución de estas diligencias de cancelación de signo por falta de uso, es de

gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar parcialmente, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional. En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular, en este caso a INDUSTRIAS UNISOLA S.A., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de CANCELACIÓN de signo por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa PURA VIDA LAURELES S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 483 es un obstáculo para la inscripción de su signo. En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*”. Es decir, el uso debe de ser real, el signo debe necesariamente ser utilizado en el comercio y los productos a los que distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se evidencia que el titular de la señal de propaganda inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su señal de propaganda no sea cancelada. Aunado a lo anterior, el precursor de las presentes diligencias aporta acta notarial en la que se evidencia que en los comercios consultados no se pudo ubicar un producto identificado con dicho distintivo. En cuanto a los demás documentos aportados, los mismos no son de interés para las probanzas requeridas, sea, sobre el uso verdadero y efectivo de la señal de propaganda con el registro 483. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S.A.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de

su signo, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto**, con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, promovida por el Lic. MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en calidad de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S.A., contra el registro de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A. CANCELESE dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y otros signos distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado. El edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Director a. í.—(IN2016011835).

Ref: 3072015731474. Documento: Cancelación por falta de uso (PURA VIDA LAURELES S. A. contra). Nro y fecha: Anotación/2-94036 de 21/11/2014 Expediente: 1992-0005155 Registro N° 81795 GOLD PRO en clase 3 Marca Denominativa Fernán Vargas Rohrmoser, cédula de identidad 1-227-995, en calidad de Representante Legal de UNILEVER DE CENTRO AMERICA, S. A. De C.V.—Registro de la Propiedad industrial, a las 14:57:16 del 18 de agosto de 2015. Conoce este Registro la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “*Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.*”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 21 de noviembre del 2014, el señor MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., solicita la cancelación por falta de uso de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “*Preparaciones para blanquear y oírás sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.*”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER S.A DE C.V. (Folios 1 a 18).

II.—Que por resolución de las 11:12:40 horas del 25 de noviembre del 2014, 2009 se da traslado por el plazo de un mes al titular UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V de la marca GOLD PRO para que proceda a pronunciarse respecto de la solicitud de cancelación y aporte al expediente la prueba que estime conveniente a efecto de demostrar su mejor derecho. (Folio 21)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada a quien aparece como representante del titular de la marca, según consta a folio 21 vuelto del expediente el día 01 de diciembre del 2014, y al solicitante de la cancelación por no uso el día 09 de diciembre del 2014. Sin embargo, al no recibir respuesta y al constatar que el titular del distintivo es una empresa extranjera sin domicilio ni

apoderado conocido en el país, mediante resolución de las 14:23:21 horas del 25 de febrero del 2009 se previene al solicitante de la cancelación que proceda a señalar nueva dirección o bien, en caso de no conocer, solicitar expresamente al publicación mediante Edicto el traslado de la misma. (Folio 28) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 03 de marzo del 2015. (Folio 28 vuelto)

IV.—Que por memorial de fecha 05 de marzo del 2015 el licenciado MARCK VAN DER LAAT ROBLES indica que al no conocer otra dirección se proceda a la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 29).

V.—Que por resolución de las 10:30:24 horas del 06 de abril del 2015 se previene al licenciado MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A. para que proceda a publicar la resolución de traslado de las presentes diligencias. (Folio 30) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 07 de abril del 2015. (Folio 30 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 26 de junio del 2015 el apoderado especial de PURA VIDA LAURELES S. A. aporta las tres publicaciones de la resolución de traslado de la solicitud de cancelación por no uso de la marca GOLD PRO. (Folio 34-38)

VII.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca: GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabonea, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”*, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTROAMERICA S.A DE C.V. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción de la marca GOLD PRO, expediente 2014-10033, para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.”*, en clase 3 de la nomenclatura internacional, solicitada por PURA VIDA LOS LAURELES S. A. la cual se encuentra en suspenso a pedido de parte.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder especial adjunto al expediente 2014-7205 se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar de MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S.A visible a folio 19 y 20 del expediente.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, se aporta el siguiente material probatorio: 1) Copia de la solicitud de inscripción de la marca Gold Pro. 2) Certificación notarial de la página web www.unilever-middleamericas.com 3) Acta Notarial sobre la investigación de mercado de NO USO del registro de la marca GOLD PRO a nombre de Unilever de Centro América S. A. de C.V. En cuanto al titular de la marca GOLD PRO, pese a que se realizó la notificación mediante edicto publicado en el diario *La Gaceta*, en los días 04, 05 y 08 de junio del 2015, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso de la marca GOLD PRO.

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su

condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S.A, se notificó al titular de la marca sea UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V., mediante publicación de edicto en *La Gaceta* los días 04, 05 y 06 de junio del 2015, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación.** La Cancelación, por su parte, procede en tres supuestos específicos; cuando el titular haya provocado o tolerado que su marca se convierta en nombre genérico, para lo cual la propia ley establece los presupuestos por lo que se considera una marca genérica; cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante 5 años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación; y por último, cuando el propio titular renuncia al registro de la marca. Para ejercer la acción de cancelación no hay plazo, la ley únicamente especifica en el segundo supuesto, de cancelación por falta de uso de la marca que “El pedido de cancelación no procederá antes de transcurridos cinco años contados desde la fecha del registro de la marca”.

Asimismo, la cancelación por no uso de la marca, regulada en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos establece que el Registro de Propiedad Industrial procederá a la cancelación del registro, cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante los cinco años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación, sin embargo, cuando el uso de la marca se inicie después de transcurridos cinco años contados desde la fecha de concesión del registro respectivo, tal uso solo impedirá la cancelación del registro si se ha iniciado por lo menos tres meses antes de la fecha en que se presente el pedido de cancelación.

VII.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada solicitó la inscripción de la marca GOLD PRO en clase 03 para ser utilizada en Costa Rica, sin embargo, hubo una objeción del Registro por la existencia de un registro previo, ii) Que su representada cuenta con un interés legítimo para solicitar la cancelación por falta de uso del signo GOLD PRO de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V. iii) Que la marca GOLD PRO no se comercializa, no se está usando, ni distribuyendo para los productos que aparece protegido en el Registro de Propiedad Industrial, iii) Que se llevó a cabo una investigación de mercado para comprobar y corroborar que efectivamente la marca GOLD PRO de Unilever de Centro América S. A. de C.V lleva más de cinco años sin ser utilizada, vendida o distribuida por los comercios más importantes del país.

VIII.—Sobre el fondo del asunto:

1. **En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto: Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente: *“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.”* *“Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular. Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación,*

tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente: “Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...”. “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios. Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una junción pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca. Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.” En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S. A. DE C.V., que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca GOLD PRO para distinguir el producto en clase 3. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad PURA VIDA LAURELES S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que su solicitud fue suspendida en virtud del registro que hoy se pretende cancelar. En ese sentido, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra

en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere. El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”. Es decir, el uso de la marca debe de ser real, es decir, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca GOLD PRO al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjeto**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo. El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 81795, GOLD PRO en clase 3 internacional propiedad de UNILEVER DE CENTRO AMERICA S. A. DE C.V.

IX.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca GOLD PRO, registro número 81795, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por el señor MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”*, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER S.A DE C.V. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016011837).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE

OFICINA SUBREGIONAL HORQUETAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En expediente número OSH-AJ-NUL-01-16, de Proceso Ordinario de Revocatoria de la Adjudicación y Nulidad de Título del derecho 001, contra el señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, mediante resolución de las once horas del ocho de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó notificar por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, la siguiente resolución “Instituto de Desarrollo Rural, Dirección Región Huetar Norte, Oficina Subregional de Horquetas, Asesoría Legal, a las once horas del ocho de febrero de dos mil dieciséis. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno y sus reformas, la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural N° 9036, Reglamento de la Ley N° 9036 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 82, del 29 de abril de dos mil quince, la Ley General de Administración Pública y el acuerdo de Junta Directiva número 1 de la sesión 031-03 del 01 de julio de 2003 y con uso supletorio del Código Procesal Civil; se tiene por establecido contra Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula de identidad número 1-0963-0859, de domicilio desconocido, el presente Procedimiento Administrativo Ordinario de Revocatoria, de la adjudicación de la granja familiar N° 26 del Asentamiento Las Flores, sito en el distrito de Horquetas, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, que le fuera otorgado mediante el acuerdo de Junta Directiva N° XXII, de la Sesión N° 081-01, celebrada el 29 de octubre de 2001 y se describe en el plano catastrado número H-731387-2001, la nulidad del título del derecho 001, otorgado con autorización del acuerdo número VI, de la sesión 091-01, celebrada el 03 de diciembre 2001, inscrita bajo la matrícula número 4-183298-001 y revocatoria de la declaratoria de elegible otorgada; quien fuere declara elegible mediante acuerdo número VIII, de la sesión número 056-01, celebrada el 30 de julio de 2001. Se instruye el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y para determinar la procedencia de la eventual revocatoria de la adjudicación por supuesta violación del artículo 68 inciso 4) apartado b) abandono injustificado... en relación con el 62, 66 de la Ley 2825 y sus reformas, que determina que el Instituto de Desarrollo Agrario podrá revocar la adjudicación por el abandono injustificado de la granja familiar y de la familia. Se le atribuye al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el IDA hoy INDER, por los siguientes

hechos: Por supuesto abandono injustificado de la granja familiar y de la familia, desde hace al menos unos 4 años, fecha desde la cual el beneficiario presuntamente no reside en el predio. Se cita y emplaza al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, para que comparezca a una Audiencia Oral y Privada que se realizará a las 9:00 a. m. del día martes 19 de abril del año 2016 en las instalaciones de la Oficina Subregional de La Virgen (INDER), sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las Bodegas del Almacén El Colono. De la misma manera, se le hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y debe de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual debe venir debidamente identificado, advirtiendo al administrado que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, sin causa que lo justifique la misma se declarará inevaluable. Se advierte a la parte que a la audiencia programada podrá comparecer en forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado, salvo si desea declarar en cuyo caso deberá acudir en forma personal. De igual forma se le hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la adjudicación del terreno, anulará el título (derecho 001) y revocará la declaratoria de elegible. Se pone en conocimiento del administrado que como prueba de la administración en el expediente que al efecto se lleva número OSH-AJ-NUL-01-16, cual consta de los siguientes documentos: a) Copia del plano catastrado H-731387-2001; b) Copia del acuerdo número VIII, de la sesión número 056-01, celebrada el 30 de julio 2001; c) Copia del acuerdo número XXII, de la sesión número 081-01, celebrada el 29 de octubre 2001; d) Copia del acuerdo número VI, de la sesión número 091-01, celebrada el 3 de diciembre 2001; e) Copia del oficio OSH-379-01; f) Copia certificación de demanda de pensión alimentaria; h) Escrito de solicitud de revocatoria y nulidad de título del derecho 001 presentado en fecha 19 de mayo 2014; i) Copia de cédula de identidad de la señora Rocío Vanessa Salazar Morales; j) Nota de la señora Rocío Salazar Morales solicitando nuevamente la revocatoria del derecho 001; k) Estado de cuenta de la Municipalidad fechado el 19/05/2014; l) Copia de Declaratoria de Ausente del señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados; m) Nota de solicitud de allanamiento solicitada por Rocío Salazar Morales; n) Copia de nota del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Pococí fechada 14 de julio 2015; ñ) Copia de oficio D16-3535-15; o) Copia de Guía Complementaria y Boleta de Fiscalización N° FDRHN-OSH-201500116; p) Copia de nota fechada 30 de noviembre de 2015, dirigida a Rocío Vanessa Salazar Morales; q) Estudios registrales de plano y de finca número 183298-001-002; r) Consulta registral de matrimonio del 08/12/2015; Constancia de cancelación de deuda y Oficio OSH-0048-2016. El expediente se encuentra en la Asesoría Legal de la Oficina Subregional de La Virgen del Instituto de Desarrollo Rural en la dirección antes citada, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada. Debe el administrado dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de Puerto Viejo de Sarapiquí, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto, ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte al administrado que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado de su elección. En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se informa al administrado que contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria y el de apelación, debiéndose interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes contados a partir de la última comunicación del acto. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal Oficina Subregional de La Virgen. A fin de notificar la presente resolución al administrado por desconocerse su domicilio se ordena notificarlo por edicto, mediante tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Marisol López Cortés, Órgano Director.—(IN2016011465).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 64 de la sesión N° 07-15/16-G.E. del 08 diciembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 37 de la sesión N° 31-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-548-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), en el expediente disciplinario N° 155-09:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 31-14/15-G.E. de fecha 08 de setiembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 37: Se conoce informe final INFN-101-2015/155-09, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 155-09 de denuncia interpuesta por la Sra. Yolanda Carballo Reyes en contra la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), expediente N° 155-09.

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena ARCHIVAR la causa seguida a la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), expediente N° 155-09, en el expediente N° 155-09, en virtud de que la acción disciplinaria se encuentra prescrita. Lo anterior en concordancia con el artículo 101 del Procedimiento Disciplinario para los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

(...).”

San José, 03 de febrero de 2016.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 073-2015.—Solicitud N° 47631.—(IN2016009753).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 63 de la sesión N° 07-15/16-G.E. del 08 diciembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 39 de la sesión N° 31-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-526-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Prefabricados Brumosos S. A. (CC-05070), en el expediente disciplinario N° 234-10:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 3-14/15-G.E. de fecha 28 de setiembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 39:

Se conoce informe final de mayoría INFN-105-2015/234-10, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 234-10 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. Willie Byfield Drummonds (A-11734) y a la empresa Prefabricados Brumosos S. A. (CC-05070).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia se ordena ARCHIVAR la causa seguida al Ing. Willie Byfield Drummonds (A-11734) y a la empresa Prefabricados Brumosos S. A. (CC-05070), en el expediente N° 234-10 en virtud de que la acción disciplinaria se encuentra prescrita. Lo anterior en concordancia con el artículo 101 del Procedimiento Disciplinario para los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

(...).”

San José, 03 de febrero de 2016.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 072-2016.—Solicitud N° 47646.—(IN2016009756).

Para información refiérase al N° INT-212-2015/175-13, Auto de Intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 12:11 horas del nueve de noviembre del 2015, el Tribunal de Honor instaurado

por la Junta Directiva General, en acuerdo en el acuerdo N° 15, sesión N° 17-13/14-G.E., de fecha 22 de abril de 2014, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 175-13 a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., registro N° CC-06401, cédula jurídica N° 3-101-589-813 por su actuación en el siguiente asunto: En su condición de empresa miembro del CFIA y responsable de la parte de consultoría en relación con los estudios preliminares, anteproyecto y diseño de planos de obra en la escuela La Peregrina, ubicada en La Uruca, San José, promovidas por la Junta de Educación durante el año 2009-2010. Se le atribuyen la presunta comisión del siguiente hecho: 1. No haber tramitado y entregado los respectivos planos con la aprobación del CFIA a la Junta de Educación de la escuela La Peregrina. Con lo actuado podría haber faltado a: 1. Ley Orgánica del CFIA: Capítulo IV artículo 8 incisos a y b y 53. 2. Reglamento Interior General del CFIA: Capítulo VI artículo 53. 3. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: artículo 11 B incisos a, b, i, j. 4. Código de Ética Profesional del CFIA: Capítulo I artículos 1, 2, 3, 18 y 19. Sobre los cargos que se le hacen, a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al expediente N° 175-13, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 del Reglamento del Proceso disciplinario del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., en calidad de investigada, para que comparezca por medio de apoderado a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”, que se llevará a cabo el día miércoles 13 de abril de 2016 a las 08:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Proceso Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones ambos del CFIA, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ingeniero Luis González Espinoza, Presidente.—O.C. N° 071-2016.—Solicitud N° 47647.—(IN2016010240).